

# **CONTENIDO**

## **I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

## **II. JURISPRUDENCIA**

## **III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

<b>I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA</b>	15
<b>1. PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO</b>	15
<b>-NUEVOS:</b>	15
<b>FUERZA AEROESPACIAL.</b>	15
<b>DERECHOS POLÍTICOS.</b>	16
<b>LETICIA CON CATEGORÍA DE DISTRITO.</b>	16
<b>-TRÁMITE:</b>	16
<b>PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS.</b>	16
<b>MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.</b>	16
<b>MESADA 14 PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA.</b>	17
<b>COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS.</b>	17
<b>CIRCUNSCRIPCIONES ESPECIALES EN EL CONGRESO.</b>	17

<b>MANIZALES CON CATEGORÍA DE DISTRITO ESPECIAL.</b>	17
<b>PROFESIONALIZACIÓN DE ALTOS CARGOS DEL ESTADO.</b>	17
<b>DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA.</b>	17
<b>AUTONOMÍA DE LOS DEPARTAMENTOS.</b>	18
<b>2. PROYECTOS DE LEY</b>	18
<b>-NUEVOS:</b>	18
<b>IDENTIDAD CULTURAL DE LOS MUNICIPIOS.</b>	18
<b>SEGURIDAD EN LÍNEAS MÓVILES Y EL SISTEMA FINANCIERO.</b>	18
<b>RÍO ABURRÁ COMO SUJETO DE DERECHOS.</b>	18
<b>ALOCUCIONES PRESIDENCIALES.</b>	18
<b>NÓMADAS DIGITALES.</b>	19
<b>MUJER MINERA.</b>	19
<b>BENEFICIOS POR DISCAPACIDAD.</b>	19
<b>EJERCICIO DE LA QUÍMICA FARMACÉUTICA.</b>	19
<b>PRECIOS JUSTOS DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA.</b>	19
<b>-TRÁMITE:</b>	19
<b>BENEFICIOS EN DELITO DE FEMINICIDIO.</b>	20
<b>INDUSTRIA FARMACÉUTICA.</b>	20
<b>ESTRATEGIA DE SOSTENIBILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL.</b>	20

<b>OFICIO CULTURAL DE PALENQUEROS.</b>	20
<b>CÁTEDRA DE AFRORAIZALIDAD.</b>	20
<b>DISPOSICIÓN FINAL DE CADÁVERES.</b>	20
<b>EXPRESIONES DE LA CULTURA COLOMBIANA EN EL EXTERIOR.</b>	21
<b>SERVICIO PÚBLICO DE GAS NATURAL EN VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL.</b>	21
<b>PENSIÓN BÁSICA A LA PERSONA MAYOR.</b>	21
<b>FAMILIA DE CRIANZA.</b>	21
<b>POLÍTICA NACIONAL DE MERCADEO AGROPECUARIO.</b>	21
<b>CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.</b>	21
<b>PERSONAS CON TRASTORNO DEL NEURODESARROLLO.</b>	22
<b>TARIFA DEL IVA PARA LOS TIQUETES AÉREOS DE PASAJEROS.</b>	22
<b>SECTOR ESPACIAL</b>	22
<b>NIÑOS QUE SE ENCUENTREN EXTRAVIADOS.</b>	22
<b>REFORMA PENSIONAL.</b>	22
<b>TRANSPORTE DE FAUNA SILVESTRE RESCATADA.</b>	23
<b>REGISTRO DE USUARIOS FINALES DE TARJETAS SIM.</b>	23
<b>TRABAJADORES CON RESPONSABILIDADES FAMILIARES.</b>	23
<b>VIVIENDA RURAL.</b>	23
<b>COMPETENCIA JUSTA EN EL SECTOR FINANCIERO.</b>	23

<b>POLÍTICA PÚBLICA DE CÁRCELES PRODUCTIVAS.</b>	23
<b>OPTOMÉTRICA Y TERAPIA RESPIRATORIA.</b>	24
<b>DISPENSACIÓN A DOMICILIO DE MEDICAMENTOS.</b>	24
<b>ERRADICACIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO.</b>	24
<b>VIVIENDA PALAFÍTICA.</b>	24
<b>FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES.</b>	24
<b>CENTRO DE PENSAMIENTO AFROCOLOMBIANO.</b>	25
<b>CATEGORIZACIÓN DE LOS DISTRITOS Y MUNICIPIOS.</b>	25
<b>RÍO COMBEIMA COMO SUJETO DE DERECHOS.</b>	25
<b>RÉGIMEN DE TRANSICIÓN BORRÓN Y CUENTA NUEVA.</b>	25
<b>PROCESOS DE RESPONSABILIDAD OBJETIVA EN LAS RELACIONES DE CONSUMO.</b>	25
<b>POLÍTICA PÚBLICA DE LACTANCIA MATERNA.</b>	25
<b>ESCUELAS NORMALES SUPERIORES.</b>	26
<b>CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS LEGISLATIVOS.</b>	26
<b>INCOMPATIBILIDADES DE LOS ALCALDES.</b>	26
<b>REFORMA AL SISTEMA GENERAL DE SALUD.</b>	26
<b>MAQUINARIA PESADA DECOMISADA EN ACTIVIDADES DE MINERÍA ILEGAL.</b>	26
<b>VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL.</b>	27

<b>PROPIEDAD PRIVADA DE BIENES INMUEBLES RURALES.</b>	27
<b>PERSONAS QUE PADECEN CÁNCER.</b>	27
<b>JUNTAS DEFENSORAS DE ANIMALES.</b>	27
<b>DELITO DE ACOSO SEXUAL.</b>	27
<b>MUJERES PERIODISTAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.</b>	27
<b>DERECHO HUMANO A LA ALIMENTACIÓN.</b>	28
<b>FONDO DE EMPRENDIMIENTO PARA LA MUJER.</b>	28
<b>TURISMO COMUNITARIO.</b>	28
<b>PASOS DE FAUNA.</b>	28
<b>MANIFESTACIÓN Y PROTESTA SOCIAL.</b>	28
<b>PROMOCIÓN DE LA LACTANCIA MATERNA.</b>	29
<b>REDUCCIÓN DEL COSTO EDUCATIVO DEL DERECHO DE GRADO.</b>	29
<b>PROGRAMA DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE GATOS Y PERROS.</b>	29
<b>PRODUCTOS DE HIGIENE MENSTRUAL.</b>	29
<b>ACTIVIDADES DE CORRIDAS DE TOROS.</b>	29
<b>VIVIENDA RURAL.</b>	30
<b>TRÁFICO, VENTA O COMERCIALIZACIÓN INDEBIDA DE FENTANILO.</b>	30
<b>PROCESO EJECUTIVO POR ALIMENTOS.</b>	30
<b>SEGURIDAD EN LAS PISCINAS PÚBLICAS O PRIVADAS.</b>	30

<b>INHABILIDAD POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES.</b>	<b>30</b>
<b>SOBERANÍA Y AUTOSUFICIENCIA ENERGÉTICA DEL PAÍS.</b>	<b>30</b>
<b>ACCESO AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO.</b>	<b>31</b>
<b>OBLIGACIÓN DE LOS CANDIDATOS PRESIDENCIALES DE ASISTIR A DEBATES.</b>	<b>31</b>
<b>IMPULSO DEL SECTOR PRODUCTOR DE CAFÉS ESPECIALES.</b>	<b>31</b>
<b>TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMÉSTICOS.</b>	<b>31</b>
<b>RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.</b>	<b>31</b>
<b>CONTROLADOR DE TRÁNSITO AÉREO.</b>	<b>31</b>
<b>INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS.</b>	<b>32</b>
<b>DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS DE ORIENTACIÓN SEXUAL.</b>	<b>32</b>
<b>VIOLENCIA VICARIA EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO.</b>	<b>32</b>
<b>ENSEÑANZA DE LA LENGUA CREOLE.</b>	<b>32</b>
<b>TRANSFORMACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO.</b>	<b>32</b>
<b>ATENCIÓN INTEGRAL DEL VIH.</b>	<b>33</b>
<b>POLÍTICA PÚBLICA DE CIELOS ABIERTOS.</b>	<b>33</b>
<b>PROFESIÓN DE FONOAUDILOGÍA</b>	<b>33</b>
<b>REGULACIÓN Y RECAUDO DE DINERO EN LOS PEAJES.</b>	<b>33</b>
<b>FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA EN EL SECTOR RURAL.</b>	<b>33</b>

<b>CENTROS DE DEPORTE.</b>	33
<b>ORDENAMIENTO AMBIENTAL Y AGRARIO DE LOS LAGOS.</b>	34
<b>GESTIÓN COMUNITARIA DEL AGUA.</b>	34
<b>ELECCIÓN DE PERSONEROS.</b>	34
<b>DERECHO FUNDAMENTAL A LA EDUCACIÓN.</b>	34
<b>ZONAS MÁS AFECTADAS POR EL CONFLICTO ARMADO.</b>	34
<b>ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.</b>	34
<b>REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO.</b>	35
<b>ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR.</b>	35
<b>ADQUISICIÓN DE VIVIENDA CON CRÉDITOS HIPOTECARIOS.</b>	35
<b>CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES.</b>	35
<b>ÁREAS AFECTADAS POR INCENDIOS.</b>	35
<b>PROCEDIMIENTOS DE INSOLVENCIA.</b>	36
<b>PROTECCIÓN AL PEATÓN.</b>	36
<b>TECNOLOGÍA PARA LA NIÑEZ.</b>	36
<b>HIJOS DE MUJERES VÍCTIMAS DE FEMINICIDIO.</b>	36
<b>POLÍTICA NACIONAL DE SALUD MENTAL.</b>	36
<b>LICENCIA DE MATERNIDAD PARA MUJERES EN POLÍTICA.</b>	36
<b>PERSONAS BUSCADORAS DE VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN FORZADA.</b>	37

<b>SEGURIDAD DIGITAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.</b>	37
<b>PRESTACIÓN DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO.</b>	37
<b>PALMA DE CERA COMO ÁRBOL NACIONAL.</b>	37
<b>SECTOR INTERRELIGIOSO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.</b>	37
<b>PENSIÓN ESPECIAL DE VEJEZ POR OCUPACIONES DE ALTO RIESGO.</b>	38
<b>COMPETENCIAS SOCIOEMOCIONALES EN PROYECTOS EDUCATIVOS.</b>	38
<b>INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA Y RURAL.</b>	38
<b>IVA PARA LOS ACEITES VEGETALES COMESTIBLES Y MARGARINAS.</b>	38
<b>TRANSICIÓN DE LAS CORRALEJAS.</b>	38
<b>ZONAS EXCLUIDAS DE MEGAMINERÍA.</b>	38
<b>MUJERES RURALES, CAMPESINAS Y PESQUERAS.</b>	39
<b>JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL.</b>	39
<b>MEDIDAS SOBRE LA INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS.</b>	39
<b>LICENCIAMIENTO EN EL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO.</b>	39
<b>BENEFICIO DE ALIMENTACIÓN AL TRABAJADOR.</b>	39
<b>VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MENORES DE EDAD DE CARTAGENA.</b>	39
<b>INMOVILIZACIONES REALIZADAS A LOS MOTOCICLISTAS.</b>	40



<b>ACCESO AL CINE COLOMBIANO.</b>	40
<b>LUCHA CONTRA EL HAMBRE Y LA INSEGURIDAD ALIMENTARIA.</b>	40
<b>CÁTEDRA PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO Y EL CAMBIO CLIMÁTICO.</b>	40
<b>JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF.</b>	40
<b>PROTECCIÓN PARA PARQUES.</b>	41
<b>ENTORNOS DIGITALES SEGUROS PARA LOS NIÑOS.</b>	41
<b>RÉGIMEN DE CARRERA DEL SOLDADO PROFESIONAL.</b>	41
<b>CANASTA BÁSICA DE CULTURA.</b>	41
<b>SERVICIOS DE CUIDADO PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA.</b>	41
<b>RECONEXIÓN DE SERVICIOS DE TELEFONÍA, INTERNET Y TELEVISIÓN.</b>	41
<b>CARGOS DEL NIVEL DIRECTIVO EN EL SECTOR PÚBLICO.</b>	42
<b>EXONERACIÓN DE RESTRICCIONES DE MEDIDAS DE TRÁNSITO.</b>	42
<b>INCENTIVOS EN LAS ACCIONES POPULARES.</b>	42
<b>PAUTA PUBLICITARIA DE LA TELEVISIÓN ABIERTA.</b>	42
<b>RESPONSABILIDAD FISCAL.</b>	42
<b>FORMACIÓN EN CONVIVENCIA Y HABILIDADES SOCIALES.</b>	42
<b>PARQUES DE LA CONSERVACIÓN.</b>	43
<b>GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS.</b>	43

<b>IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS PROCESOS EDUCATIVOS.</b>	43
<b>CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR.</b>	43
<b>GESTIÓN DE LOS CONGRESISTAS.</b>	43
<b>MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN DE VIOLENCIA SEXUAL.</b>	44
<b>MOVILIDAD SEGURA.</b>	44
<b>PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026.</b>	44
<b>CONSUMO DE GAS LICUADO DEL PETRÓLEO.</b>	44
<b>DONACIÓN DE ALIMENTOS.</b>	44
<b>RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE.</b>	45
<b>PÓLIZA DE SEGUROS PARA VEHÍCULOS.</b>	45
<b>ESTRATEGIAS DE NIVELACIÓN ESCOLAR.</b>	45
<b>PROHIBICIÓN DE MATRIMONIO INFANTIL.</b>	45
<b>USO DE TIERRAS EN RESERVAS FORESTALES.</b>	45
<b>GARANTÍAS PARA LAS JUVENTUDES RURALES.</b>	46
<b>TERCER PISO TÉRMICO.</b>	46
<b>PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL.</b>	46
<b>DELITO DE FALSEDAD PERSONAL.</b>	46
<b>RESTITUCIÓN INTERNACIONAL DEL DERECHO DE VISITAS DE NIÑOS.</b>	46

<b>PEQUEÑOS CULTIVADORES DE PLANTACIONES DE USO ILÍCITO.</b>	46
<b>RESIDUOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS.</b>	47
<b>PROGRAMA ARTE AL PARQUE.</b>	47
<b>PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.</b>	47
<b>RÍO RANCHERÍA COMO SUJETO DE DERECHOS.</b>	47
<b>DESARROLLO DEL SECTOR CAFETERO.</b>	47
<b>PROGRAMA ESCUELA DEL CAFÉ.</b>	48
<b>USO DEL LENGUAJE CLARO.</b>	48
<b>USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA DISMINUIR SINIESTROS VIALES.</b>	48
<b>EFICIENCIA ENERGÉTICA.</b>	48
<b>FORTALECIMIENTO DE LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.</b>	48
<b>ESTÍMULOS PARA VOLUNTARIOS.</b>	48
<b>POLÍTICA PÚBLICA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD Y LA VIDA.</b>	49
<b>USO DE ENERGÍAS LIMPIAS EN VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL.</b>	49
<b>PROTECCIÓN DE LAS CUENCAS HÍDRICAS DEL PAÍS.</b>	49
<b>RECUPERACIÓN DE SUELOS CON VOCACIÓN DE USO AGRÍCOLA.</b>	49
<b>PESCA DE TURISMO.</b>	49
<b>EDUCACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL.</b>	49
<b>ANIMALES DE COMPAÑÍA.</b>	50

<b>ARMONIZACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL CON EL DERECHO AL TRABAJO DE LAS PERSONAS.</b>	50
<b>CARNE LIBRE DE DEFORESTACIÓN.</b>	50
<b>FONDOS DE EMPLEADOS.</b>	50
<b>COMISIÓN PARA DESEMPEÑAR EMPLEOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN.</b>	50
<b>VETERANOS DE LA FUERZA PÚBLICA.</b>	51
<b>PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES.</b>	51
<b>ESTUDIO DE LA CONSTITUCIÓN.</b>	51
<b>ALIVIOS ECONÓMICOS A LOS DEUDORES DEL ICETEX.</b>	51
<b>PROTECCIÓN A MENORES DE EDAD EN REDES SOCIALES.</b>	51
<b>FUNCIONAMIENTO DE LAS PERSONERÍAS.</b>	51
<b>TRANSPORTE FÉRREO.</b>	52
<b>CONSULTORIOS PSICOLÓGICOS COMUNITARIOS.</b>	52
<b>FORTALECIMIENTO DE LAS ESTACIONES DE PEAJES.</b>	52
<b>ESTUDIO DE PROGRAMACIÓN EN COMPUTADORES.</b>	52
<b>USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD EN TRANSPORTE ESCOLAR.</b>	52
<b>3. LEYES SANCIONADAS</b>	53
<b>LEY 2352 DE 2024.</b>	53
<b>LEY 2353 DE 2024.</b>	53

<b>II. JURISPRUDENCIA</b>	<b>53</b>
<b>SENTENCIAS DE CONSTITUCIONALIDAD</b>	<b>53</b>
<b>LEY 2280 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL «TRATADO SOBRE TRASLADO DE PERSONAS CONDENADAS ENTRE LA REPÚBLICA DE PERÚ Y LA REPÚBLICA DE COLOMBIA», SUSCRITO EL 27 DE FEBRERO DE 2018”.</b>	<b>53</b>
<b>NUMERAL QUINTO DEL ARTÍCULO 154 DEL CÓDIGO CIVIL.</b>	<b>54</b>
<b>ARTÍCULOS 70 Y 73 DE LA LEY 2069 DE 2020, “POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA”.</b>	<b>58</b>
<b>LEY 2290 DEL 13 DE FEBRERO DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL ‘ACUERDO RELATIVO A LA ADOPCIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS ARMONIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS APLICABLES A LOS VEHÍCULOS DE RUEDAS Y LOS EQUIPOS Y PIEZAS QUE PUEDAN MONTARSE O UTILIZARSE EN ESTOS, Y SOBRE LAS CONDICIONES DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO DE LAS HOMOLOGACIONES CONCEDIDAS CONFORME A DICHS REGLAMENTOS DE LAS NACIONES UNIDAS’, SUSCRITO EN GINEBRA, EL 20 DE MARZO DE 1958.</b>	<b>64</b>
<b>LEY 2293 DEL 26 DE ABRIL DE 2023, POR MEDIO DE LA CUAL FUE APROBADO EL «PROTOCOLO ADICIONAL DEL ACUERDO COMERCIAL ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ESTADOS MIEMBROS, POR UNA PARTE, Y COLOMBIA Y EL PERÚ, POR OTRA, PARA TENER EN CUENTA LA ADHESIÓN DE LA REPÚBLICA DE CROACIA A LA UNIÓN EUROPEA», SUSCRITO EN BRUSELAS EL 30 DE JUNIO DE 2015.</b>	<b>65</b>
<b>ARTÍCULOS 135 Y 169 DE LA LEY 2294 DE 2023, «POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022- 2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”».</b>	<b>66</b>
<b>ARTÍCULO 65 DE LA LEY 2195 DE 2022, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.</b>	<b>72</b>
<b>III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	<b>74</b>

<b>DECRETOS DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>	74
<b>DECRETO 0458 DE 2024.</b>	74
<b>DECRETO 0459 DE 2024.</b>	74
<b>DECRETO 0460 DE 2024.</b>	74
<b>DECRETO 0469 DE 2024.</b>	75
<b>DECRETO 0484 DE 2024.</b>	75
<b>DECRETO 0489 DE 2024.</b>	75
<b>DECRETO 0500 DE 2024.</b>	75
<b>DECRETO 0510 DE 2024.</b>	75
<b>DECRETO 0529 DE 2024.</b>	75
<b>DECRETO 0530 DE 2024.</b>	76
<b>DECRETO 0531 DE 2024.</b>	76
<b>DECRETO 0532 DE 2024.</b>	76
<b>DECRETO 0533 DE 2024.</b>	76



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Vicepresidencia**

## **COMPILACIÓN LEGISLATIVA Y JURISPRUDENCIAL**

### **INFORMATIVO DE VICEPRESIDENCIA No. 350**

**ABRIL 2024**

#### **I. CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

La información sobre los Proyectos de Acto Legislativo y de Ley es extractada de las Gacetas del Congreso del mes de abril de 2024, que fueron publicadas en la página web de la Secretaría General del Senado de la República.

#### **1. PROYECTOS DE ACTO LEGISLATIVO**

##### **-Nuevos:**

##### **Fuerza Aeroespacial.**

Proyecto de Acto Legislativo número 21 de 2024 Senado. Modifica el inciso 1° del artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, y cambia el nombre de la Fuerza Aérea por Fuerza Aeroespacial. Gaceta 338 de 2024.

### **Derechos políticos.**

Proyecto de Acto Legislativo número 413 de 2024 Cámara. Armoniza la Constitución Política en materia de derechos políticos con respecto a lo dispuesto en la convención americana sobre derechos humanos. Gaceta 375 de 2024.

### **Leticia con categoría de distrito.**

Proyecto de Acto Legislativo número 414 de 2024 Cámara. Otorga la categoría de distrito turístico, ambiental, forestal, portuario, biodiverso y cultural al municipio de Leticia, en el departamento del Amazonas. Gaceta 375 de 2024.

### **-Trámite:**

### **Partidos y movimientos políticos.**

Se presentaron: informes de ponencias para primer debate, informe de ponencia para segundo debate, pliegos de modificaciones, textos propuestos, texto aprobado y carta de adhesión al Proyecto de Acto Legislativo número 394 de 2024 Cámara. Modifica el artículo 107 de la Constitución Política de Colombia, en relación con los partidos y movimientos políticos. Gacetas 341, 374, 408, 420 y 484 de 2024.

### **Municipio de Puerto Colombia.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, informe de ponencia para segundo debate, textos propuestos, texto aprobado y carta de adhesión al Proyecto de Acto Legislativo número 402 de 2024 Cámara. Modifica los artículos 328 y 356 de la Constitución Política, otorgándole la categoría de distrito turístico, cultural, histórico y de tecnología al municipio de Puerto Colombia en el departamento del Atlántico. Gacetas 341, 347 y 467 de 2024.



### **Mesada 14 para los miembros de la Fuerza Pública.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate y texto aprobado al Proyecto de Acto Legislativo número 280 de 2023 Cámara, 08 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2023 Senado. Modifica el artículo 48 de la Constitución Política, en relación con la mesada 14 para los miembros de la fuerza pública. Gaceta 356 de 2024.

### **Comunidades afrocolombianas.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 375 de 2024 Cámara. Modifica el artículo 286 y el artículo 356 de la Constitución Política de Colombia, e incluye las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en la organización territorial del Estado. Gaceta 361 de 2024.

### **Circunscripciones especiales en el Congreso.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 393 de 2024 Cámara. Modifica los artículos 132, 171 y 176 de la Constitución Política de Colombia, fortaleciendo la representación política de la población colombiana residente en el exterior en el Congreso de la República. Gaceta 361 de 2024.

### **Manizales con categoría de distrito especial.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate y texto aprobado al Proyecto de Acto Legislativo número 19 de 2024 Senado. Otorga la categoría de distrito especial eje del conocimiento al municipio de Manizales en el departamento de Caldas. Gaceta 431 de 2024.

### **Profesionalización de altos cargos del Estado.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Acto Legislativo número 410 de 2024 Cámara. Tiene como propósito tecnificar y profesionalizar la función de los altos cargos del Estado colombiano. Gaceta 436 de 2024.

### **Derecho a la alimentación adecuada.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo y texto aprobado al Proyecto de Acto Legislativo número 20 de 2024 Senado. Modifica el

artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, en relación con el derecho humano a la alimentación adecuada. Gaceta 441 de 2024.

### **Autonomía de los departamentos.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Acto Legislativo número 18 de 2024 Senado. Fortalece la autonomía de los departamentos, distritos y municipios, y modifica los artículos 356 y 357 de la Constitución Política. Gaceta 482 de 2024.

## **2. PROYECTOS DE LEY**

### **-Nuevos:**

#### **Identidad cultural de los municipios.**

Proyecto de Ley número 267 de 2024 Senado. Promueve el diseño y la construcción de monumentos de identidad, y establece medidas para promover la identidad cultural de los municipios de Colombia. Gaceta 331 de 2024.

#### **Seguridad en líneas móviles y el sistema financiero.**

Proyecto de Ley número 269 de 2024 Senado. Adopta medidas para evitar que líneas de telefonía móvil y productos financieros sean utilizados como medio para la comisión de delitos. Gaceta 343 de 2024.

#### **Río Aburrá como sujeto de derechos.**

Proyecto de Ley número 416 de 2024 Cámara. Tiene como propósito declarar el río Aburrá, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos. Gaceta 375 de 2024.

#### **Alocuciones presidenciales.**

Proyecto de Ley Estatutaria número 418 de 2024 Cámara. Modifica el artículo 15 de la Ley 1909 de 2018 sobre el derecho de acceso a medios de

comunicación para las organizaciones declaradas en oposición frente a alocuciones presidenciales. Gaceta 376 de 2024.

**Nómadas digitales.**

Proyecto de Ley número 412 de 2024 Cámara. Regula los nómadas digitales, establece estrategias para fortalecer las economías locales, y desarrolla acciones para la conectividad urbana y rural en el territorio nacional. Gaceta 376 de 2024.

**Mujer minera.**

Proyecto de Ley número 417 de 2024 Cámara. Tiene como propósito ordenar la caracterización de la mujer minera, guaquera y minera ancestral en Colombia. Gaceta 376 de 2024.

**Beneficios por discapacidad.**

Proyecto de Ley número 419 de 2024 Cámara. Tiene como intención reformar los mecanismos con los que se otorgan beneficios por discapacidad en el sistema de seguridad social. Gaceta 382 de 2024.

**Ejercicio de la química farmacéutica.**

Proyecto de Ley número 271 de 2024 Senado. Tiene como propósito expedir el código de ética para el ejercicio de la química farmacéutica en Colombia. Gaceta 407 de 2024.

**Precios justos de la energía eléctrica.**

Proyecto de Ley número 430 de 2024 Cámara. Dicta normas para garantizar la calidad, confiabilidad y precios justos de la energía eléctrica, y estimula la implementación de energías no convencionales en los hogares colombianos. Gaceta 483 de 2024.

**-Trámite:**

### **Beneficios en delito de feminicidio.**

Se presentaron informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 050 de 2022 Cámara, 329 de 2023 Senado. Elimina beneficios y subrogados penales para quienes sean condenados o estén cumpliendo detención preventiva por el delito de feminicidio. Gaceta 318 de 2024.

### **Industria farmacéutica.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 92 de 2022 Senado, 188 de 2023 Cámara. Establece las pautas de la política nacional de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de la industria farmacéutica para la autonomía sanitaria de Colombia. Gaceta 319 de 2024.

### **Estrategia de sostenibilidad social empresarial.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto, texto aprobado y carta de comentarios de la Secretaría de Gobierno de Bogotá de la Administración Distrital al Proyecto de Ley número 208 de 2023 Cámara. Dicta lineamientos para la articulación de la estrategia de sostenibilidad social empresarial y el logro de la agenda 2030 desde los entes territoriales. Gacetas 319 y 473 de 2024.

### **Oficio cultural de palenqueros.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 223 de 2023 Cámara. Pretende que la nación reconozca, fomente y fortalezca el oficio cultural y gastronómico de las platoneras y platoneros, palenqueros y palenqueras. Gaceta 320 de 2024.

### **Cátedra de afroraizalidad.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 294 de 2023 Cámara. Tiene como intención establecer la cátedra de afroraizalidad en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Gaceta 320 de 2024.

### **Disposición final de cadáveres.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, informe de ponencia para segundo debate, textos propuestos, pliego de modificaciones

y texto aprobado al Proyecto de Ley número 347 de 2024 Cámara. Tiene como propósito establecer la hidrólisis alcalina como servicio funerario para la disposición final de cadáveres. Gacetas 321 y 484 de 2024.

**Expresiones de la cultura colombiana en el exterior.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 370 de 2024 Cámara. Institucionaliza el Programa Casa Colombia, fortalece las expresiones de las culturas, las artes, los saberes, la memoria y la identidad colombiana en el exterior. Gaceta 321 de 2024.

**Servicio público de gas natural en viviendas de interés social.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 231 de 2022 Senado. Garantiza el acceso al servicio público domiciliario esencial de gas natural en nuevas viviendas de interés social (VIS), y viviendas de interés prioritario (VIP). Gaceta 322 de 2024.

**Pensión básica a la persona mayor.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 074 de 2022 Cámara. Tiene como finalidad establecer la pensión básica a la persona mayor. Gaceta 322 de 2024.

**Familia de crianza.**

Se presentaron: texto definitivo plenaria Cámara e informe de ponencia al Proyecto de Ley número 152 de 2022 Cámara. Tiene como finalidad dictar disposiciones sobre la familia de crianza. Gacetas 322 y 431 de 2024.

**Política nacional de mercadeo agropecuario.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 291 de 2022 Cámara. Pretende establecer los lineamientos para la formulación de la política nacional de mercadeo agropecuario. Gaceta 322 de 2024.

**Contratos de prestación de servicios.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 173 de 2023 Cámara. Busca proteger a los contratistas de prestación de servicios, y dicta otras disposiciones para

evitar el encubrimiento de relaciones laborales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios en el sector público y la modernización estatal de las plantas de personal. Gaceta 323 de 2024.

### **Personas con trastorno del neurodesarrollo.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley Estatutaria número 212 de 2023 Cámara. Crea el sistema general para la atención integral y protección a personas con trastorno del neurodesarrollo y en condiciones similares. Gaceta 323 de 2024.

### **Tarifa del IVA para los tiquetes aéreos de pasajeros.**

Se presentó carta de comentarios de Country Manager Colombia al Proyecto de Ley número 273 de 2023 Cámara. Reduce de forma permanente la tarifa del IVA para los tiquetes aéreos de pasajeros, servicios conexos y la tarifa administrativa asociada a la comercialización de los mismos. Gaceta 323 de 2024.

### **Sector espacial**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Defensa Nacional al Proyecto de Ley número 373 de 2023 Cámara. Crea un marco regulatorio para el desarrollo productivo del sector espacial colombiano, y para la apropiación social del conocimiento espacial. Gaceta 323 de 2024.

### **Niños que se encuentren extraviados.**

Se presentó carta de comentarios de la Comisión de Regulación de Comunicaciones al Proyecto de Ley Estatutaria número 266 de 2023 Cámara. Crea y reglamenta la alerta Colombia, como una herramienta ágil de difusión de información de niños y niñas que se encuentren extraviados en el territorio nacional. Gaceta 323 de 2024.

### **Reforma pensional.**

Se presentaron: aclaración, adhesión, y observaciones de la Asociación Nacional de Pensionados, de Ronald Valdés Padilla y de la Confederación General del Trabajo, y texto definitivo aprobado en sesión plenaria del Senado al Proyecto de Ley número 293 de 2023 Senado. Tiene como propósito realizar una reforma pensional, y establecer el sistema de protección social integral para la vejez. Gacetas 327, 339 y 497 de 2024.

### **Transporte de fauna silvestre rescatada.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 112 de 2022 Cámara, 12 de 2023 Senado. Establece condiciones y requisitos especiales para el transporte de fauna silvestre rescatada o decomisada. Gaceta 327 de 2024.

### **Registro de usuarios finales de tarjetas SIM.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 176 de 2023 Senado. Busca crear el registro e identificación de usuarios finales de tarjetas SIM y E-SIM o la tecnología que las reemplacen. Gaceta 328 de 2024.

### **Trabajadores con responsabilidades familiares.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 021 de 2022 Cámara. Garantiza condiciones de flexibilización del horario laboral para trabajadores con responsabilidades familiares. Gaceta 328 de 2024.

### **Vivienda rural.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al Proyecto de Ley número 94 de 2023 Senado. Dicta disposiciones especiales para la consolidación y mejoramiento del hábitat, la construcción y el reconocimiento de la propiedad sobre la vivienda de interés social y prioritario rural (VIS-VIP) en el territorio nacional. Gaceta 329 de 2024.

### **Competencia justa en el sector financiero.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 401 de 2023 Cámara, 174 de 2023 Senado. Tiene como objetivo promover la competencia justa en el sector financiero. Gaceta 329 de 2024.

### **Política pública de cárceles productivas.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 311 de 2022 Cámara, 119 de 2023 Senado. Crea la política pública de cárceles productivas (PCP), en favor de la población privada de la libertad, establece incentivos tributarios y

administrativos para fomentar la vinculación de entidades y organizaciones a los programas productivos carcelarios. Gaceta 329 de 2024.

#### **Optométrica y terapia respiratoria.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley Orgánica número 36 de 2023 Senado. Regula la financiación pública del tribunal nacional de ética optométrica, tribunales seccionales de ética optométrica, y el tribunal nacional de ética de terapia respiratoria, tribunales departamentales de ética de terapia respiratoria. Gaceta 329 de 2024.

#### **Dispensación a domicilio de medicamentos.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 187 de 2022 Senado. Establece de forma permanente la dispensación a domicilio de medicamentos y fármacos para adultos mayores de 60 años, con especial énfasis en aquellos que sufran condiciones crónicas de base o inmunosupresión por enfermedad o tratamiento. Gaceta 331 de 2024.

#### **Erradicación de cultivos de uso ilícito.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 287 de 2023 Senado. Prohíbe el uso del glifosato y sus derivados para la erradicación de cultivos de uso ilícito en el territorio nacional. Gaceta 331 de 2024.

#### **Vivienda palafítica.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 222 de 2023 Cámara. Tiene como objetivo modificar la Ley 2079 de 2021 de vivienda, y reconocer la vivienda palafítica. Gaceta 332 de 2024.

#### **Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 336 de 2023 Cámara. Adiciona una fuente de financiación al Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles (FEPC). Gaceta 332 de 2024.



### **Centro de pensamiento afrocolombiano.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 030 de 2023 Cámara. Por medio de esta iniciativa la nación y el Congreso conmemoran los 172 años de la Ley 2ª de 1851 que abolió la esclavitud, crea el centro de pensamiento negro, afrocolombiano, raizal y palenquero, y crea el museo de la esclavitud y la libertad. Gaceta 333 de 2024.

### **Categorización de los distritos y municipios.**

Se presentaron cartas de adhesión, informe de ponencia para primer debate, texto propuesto, informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 379 de 2024 Cámara. Adiciona un parágrafo al artículo 6º de la Ley 136 de 1994, en relación con la categorización de los distritos y municipios. Gacetas 333, 386 y 457 de 2024.

### **Río Combeima como sujeto de derechos.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 382 de 2024 Cámara. Tiene como intención reconocer al río Combeima, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos. Gaceta 334 de 2024.

### **Régimen de transición borrón y cuenta nueva.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto, texto aprobado y carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 125 de 2023 Cámara. Tiene como intención ampliar el régimen de transición borrón y cuenta nueva 2.0. Gacetas 334 y 473 de 2024.

### **Procesos de responsabilidad objetiva en las relaciones de consumo.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 264 de 2023 Cámara. Habilita el uso del llamamiento en garantía en los procesos de responsabilidad objetiva en las relaciones de consumo. Gaceta 334 de 2024.

### **Política pública de lactancia materna.**

Se presentaron informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 138 de 2022 Senado, 327 de 2022 Cámara. Otorga lineamientos para la creación de la política pública de lactancia materna, e

incentivo para los bancos de leche humana y alimentación complementaria. Gacetas 336 y 340 de 2024.

#### **Escuelas normales superiores.**

Se presentó carta de adhesión al Proyecto de Ley número 158 de 2023 Senado. Tiene como propósito reconocer a las escuelas normales superiores como instituciones de educación superior. Gaceta 336 de 2024.

#### **Centro de Altos Estudios Legislativos.**

Se presentaron: texto definitivo aprobado en sesión plenaria del Senado, informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 229 de 2024 Senado, 415 de 2024 Cámara. Modifica la Ley 2165 de 2021, el artículo 342 de la Ley 2294 de 2023, en relación con el Centro de Altos Estudios Legislativos Jorge Irigorri Hormaza (CAEL). Gacetas 336 y 465 de 2024.

#### **Incompatibilidades de los alcaldes.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 180 de 2023 Senado. Tiene como propósito modificar la Ley 617 de 2000, en relación con las incompatibilidades de los alcaldes. Gaceta 338 de 2024.

#### **Reforma al sistema general de salud.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 339 de 2023 Cámara, 216 de 2023 Senado acumulado con los Proyectos de Ley números 340 de 2023 Cámara, 341 de 2023 Cámara y 344 de 2023 Cámara. Tiene como finalidad transformar el sistema general de salud, de conformidad con la ley 1751 de 2015. Gaceta 339 de 2024.

#### **Maquinaria pesada decomisada en actividades de minería ilegal.**

Se presentó carta de adhesión al Proyecto de Ley número 284 de 2023 Cámara. Prioriza la destinación de la maquinaria pesada y sus partes decomisada en actividades de minería ilegal, para el desarrollo de obras PDET y Zomac. Gaceta 341 de 2024.

### **Violencia de género digital.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 241 de 2022 Senado, 366 de 2024 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 256 de 2022 Senado. Pretende adoptar medidas de prevención, protección, reparación y penalización de la violencia de género digital. Gaceta 342 de 2024.

### **Propiedad privada de bienes inmuebles rurales.**

Se presentaron: informes de ponencias para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 253 de 2023 Cámara. Tiene como intención reforzar la protección de la propiedad privada de bienes inmuebles rurales en todo el territorio nacional. Gaceta 342 de 2024.

### **Personas que padecen cáncer.**

Se presentaron informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 31 de 2022 Senado, 160 de 2023 Cámara. Reconoce como sujetos de especial protección constitucional a las personas que padecen cáncer. Gacetas 343 y 347 de 2024.

### **Juntas defensoras de animales.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 212 de 2023 Senado. Tiene como propósito derogar la Ley 5ª de 1972, y regula las juntas defensoras de animales. Gaceta 344 de 2024.

### **Delito de acoso sexual.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 372 de 2024 Cámara. Tiene como finalidad modificar el delito de acoso sexual. Gaceta 347 de 2024.

### **Mujeres periodistas víctimas de violencia de género.**

Se presentaron: texto definitivo plenaria Cámara, informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 106 de 2022 Senado, 322 de 2023 Cámara. Crea el fondo de prevención, protección y asistencia de mujeres periodistas víctimas de violencia de género. Gacetas 347, 372 y 400 de 2024.

### **Derecho humano a la alimentación.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 128 de 2023 Cámara. Crea el sistema nacional para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación, y reestructura la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Gaceta 348 de 2024.

### **Fondo de emprendimiento para la mujer.**

Se presentaron: concepto jurídico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y texto definitivo aprobado en sesión plenaria del Senado al Proyecto de Ley número 46 de 2023 Senado. Crea el fondo de emprendimiento para la mujer (FEM), como instrumento para impulsar el emprendimiento, el empleo y la cultura financiera. Gacetas 356 y 395 de 2024.

### **Turismo comunitario.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 033 de 2022 Senado. Tiene como propósito modificar la Ley 300 de 1992, y dicta disposiciones en materia de turismo comunitario. Gaceta 356 de 2024.

### **Pasos de fauna.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 73 de 2022 Senado. Establece los pasos de fauna como una estrategia para implementar, acciones en las vías terrestres para la prevención y mitigación de atropellamiento y cualquier otro tipo de daños o desmejoramiento del bienestar animal por causa de la construcción en una determinada vía. Gaceta 356 de 2024.

### **Manifestación y protesta social.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley Estatutaria número 270 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley Estatutaria número 275 de 2023 Cámara. Reglamenta, garantiza y protege el derecho a la reunión, manifestación y protesta social, pública y pacífica. Gaceta 357 de 2024.

### **Promoción de la lactancia materna.**

Se presentaron: carta de adhesión, informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 105 de 2023 Cámara. Establece medidas orientadas a fortalecer a la comunidad lactante, y a la promoción de la lactancia materna en el territorio nacional. Gacetas 358 y 450 de 2024.

### **Reducción del costo educativo del derecho de grado.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 282 de 2023 Cámara. Tiene como propósito dictar medidas para reducir el costo educativo del derecho de grado. Gaceta 358 de 2024.

### **Programa de esterilización quirúrgica de gatos y perros.**

Se presentaron cartas de comentarios de la Asociación Colombiana de Ciudades Capitales y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 261 de 2022 Senado, 190 de 2023 Cámara. Pretende crear el programa nacional de esterilización quirúrgica de gatos y perros como medida de salud pública y protección animal. Gaceta 359 de 2024.

### **Productos de higiene menstrual.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 215 de 2023 Cámara. Incluye dentro del plan de salud la entrega gratuita de copas vaginales a través del sistema de salud a personas menstruantes de estratos 1, 2 o que por condiciones de salud no puedan utilizar otro tipo de producto de higiene menstrual. Gaceta 359 de 2024.

### **Actividades de corridas de toros.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Educación Nacional al Proyecto de Ley número 309 de 2023 Senado, 219 de 2023 Cámara. Prohíbe en todo el territorio nacional, el desarrollo de las actividades de corridas de toros, rejoneo, novilladas, becerradas y tientas, encierros y suelta de vaquillas, así como los procedimientos utilizados en estos espectáculos, tanto en el ámbito público como en el privado. Gaceta 359 de 2024.

### **Vivienda rural.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio al Proyecto de Ley número 306 de 2022 Cámara. Tiene como propósito modificar la Ley 2079 de 2021, y dicta disposiciones en materia de vivienda rural. Gaceta 359 de 2024.

### **Tráfico, venta o comercialización indebida de fentanilo.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 194 de 2023 Senado. Tiene como intención crear la conducta penal de tráfico, venta o comercialización indebida de fentanilo como delito autónomo. Gaceta 360 de 2024.

### **Proceso ejecutivo por alimentos.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 199 de 2023 Senado. Modifica los artículos 397 y 447 de la Ley 1564 de 2012, y reglamenta la entrega anticipada de títulos en el proceso ejecutivo por alimentos debidos a un niño, niña y adolescente. Gaceta 360 de 2024.

### **Seguridad en las piscinas públicas o privadas.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 231 de 2024 Senado. Tiene como propósito adicionar la Ley 1209 de 2008, en relación con la seguridad en las piscinas públicas o privadas. Gaceta 360 de 2024.

### **Inhabilidad por delitos sexuales contra menores.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 105 de 2022 Senado. Establece los cargos, oficios o profesiones susceptibles de aplicación de la inhabilidad por delitos sexuales contra menores. Gaceta 361 de 2024.

### **Soberanía y autosuficiencia energética del país.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 254 de 2023 Cámara. Garantiza la soberanía y autosuficiencia energética del país, y permite los proyectos piloto de investigación integral mediante la técnica de Fracking. Gaceta 362 de 2024.

### **Acceso al servicio público de transporte aéreo.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 303 de 2023 Cámara. Busca tomar medidas para garantizar el derecho de los habitantes del territorio colombiano al acceso al servicio público de transporte aéreo. Gaceta 362 de 2024.

### **Obligación de los candidatos presidenciales de asistir a debates.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley Estatutaria número 328 de 2023 Cámara. Modifica la Ley 996 de 2005, y crea la obligación a los candidatos presidenciales de asistir a debates, para presentar a la ciudadanía su programa de gobierno. Gaceta 363 de 2024.

### **Impulso del sector productor de cafés especiales.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 374 de 2024 Cámara. Crea el Fondo Emprender de Cafés Especiales para el impulso del sector productor de cafés especiales en todo el territorio nacional. Gaceta 363 de 2024.

### **Tenencia responsable de animales domésticos.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 083 de 2023 Cámara. Establece el curso obligatorio para tenencia responsable de animales domésticos de compañía en el territorio nacional, y crea el registro nacional de propietarios de animales domésticos de compañía. Gaceta 363 de 2024.

### **Régimen de propiedad horizontal.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 397 de 2024 Cámara. Tiene como propósito reformar la Ley 675 de 2001, referente al régimen de propiedad horizontal en Colombia. Gaceta 364 de 2024.

### **Controlador de tránsito aéreo.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, texto propuesto y carta de adhesión al Proyecto de Ley número 200 de 2023 Senado. Tiene como intención reglamentar la actividad del Controlador de Tránsito Aéreo de Naturaleza Civil en Colombia. Gacetas 371 y 461 de 2024.

### **Infracciones cometidas por los conductores de motocicletas.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 145 de 2022 Cámara, 310 de 2023 Senado. Modifica la Ley 769 de 2002, para ajustar la sanción aplicable a algunas de las infracciones cometidas por los conductores de motocicletas establecidas en el Código Nacional de Tránsito. Gaceta 371 de 2024.

### **Discriminación por motivos de orientación sexual.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 272 de 2022 Cámara. Prohíbe los Ecosieg en el territorio nacional, y promueve la no discriminación por motivos de orientación sexual, identidad y expresión de género diversas en las redes de salud mental y otras instituciones. Gaceta 372 de 2024.

### **Violencia vicaria en el ordenamiento jurídico.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 052 de 2023 Cámara. Busca incorporar en el ordenamiento jurídico colombiano la violencia vicaria, y modifica la Ley 1257 de 2008 y la Ley 2126 de 2021. Gaceta 373 de 2024.

### **Enseñanza de la lengua creole.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio del Interior al Proyecto de Ley número 209 de 2023 Cámara. Imparte la enseñanza de la lengua creole en las instituciones educativas públicas y privadas del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. Gaceta 373 de 2024.

### **Transformación integral de las víctimas del conflicto armado.**

Se presentaron: informe de la mesa técnica para estudio, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 241 de 2023 Cámara. Genera alternativas de corresponsabilidad social empresarial para la transformación integral de las víctimas del conflicto armado. Gaceta 374 de 2024.



### **Atención integral del VIH.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 255 de 2022 Senado, 163 de 2023 Cámara. Establece la política pública de prevención, diagnóstico oportuno y atención integral del VIH, Hepatitis B y C, ITS y coinfección por TB/VIH en el territorio nacional. Gaceta 374 de 2024.

### **Política pública de cielos abiertos.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 015 de 2023 Cámara. Habilita la política pública de cielos abiertos en el transporte aéreo de Colombia. Gaceta 377 de 2024.

### **Profesión de fonoaudiología**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 021 de 2023 Cámara. Tiene como propósito modificar la Ley 376 de 1997, para actualizar el marco jurídico para el adecuado desempeño de la profesión de la Fonoaudiología. Gaceta 377 de 2024.

### **Regulación y recaudo de dinero en los peajes.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 030 de 2022 Cámara. Modifica el artículo 21 de la Ley 105 de 1993, en relación con la regulación y recaudo de dinero en los peajes. Gaceta 377 de 2024.

### **Fortalecimiento de la economía en el sector rural.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Educación Nacional al Proyecto de Ley número 351 de 2024 Cámara. Establece lineamientos para el fortalecimiento de la economía popular y social-solidaria en el sector rural en Colombia. Gaceta 377 de 2024.

### **Centros de deporte.**

Se presentaron cartas de comentarios del Ministerio del Deporte y del Ministerio de Educación al Proyecto de Ley número 211 de 2022 Senado, 361 de 2024 Cámara. Crea los centros de deporte, el sistema de información inteligente de deporte (SIIDEP), y el algoritmo de detección de talentos deportivos. Gaceta 377 de 2024.

### **Ordenamiento ambiental y agrario de los lagos.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 241 de 2024 Senado. Adopta una política de estado para ordenar la delimitación, recuperación, restauración y ordenamiento ambiental y agrario de los lagos, ciénagas, playones y sabanas comunales. Gaceta 379 de 2024.

### **Gestión comunitaria del agua.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 271 de 2022 Senado. Garantiza los mecanismos de protección del derecho a la gestión comunitaria del agua, los aspectos ambientales relacionados, y establece un marco jurídico para las relaciones de las comunidades organizadas para la gestión comunitaria del agua con el Estado. Gaceta 380 de 2024.

### **Elección de personeros.**

Se presentaron: enmienda al informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 277 de 2023 Cámara. Reglamenta la convocatoria pública para la elección de personeros, y modifica los requisitos para el ejercicio del cargo. Gaceta 381 de 2024.

### **Derecho fundamental a la educación.**

Se presentaron: carta de comentarios de la mesa permanente de concertación con los pueblos y organizaciones indígenas y texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley Estatutaria número 224 de 2023 Cámara. Tiene como finalidad regular el derecho fundamental a la educación. Gaceta 381 y 451 de 2024.

### **Zonas más afectadas por el conflicto armado.**

Se presentó carta de adhesión al Proyecto de Ley número 420 de 2024 Cámara. Establece, define y prioriza nuevos municipios como zonas más afectadas por el conflicto armado ZOMAC, definidos por el Decreto 1650 de 2017, en la implementación del Acuerdo de Paz. Gacetas 382 y 419 de 2024.

### **Atención y reparación integral a las víctimas.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y constancia a la ponencia para primer

debate al Proyecto de Ley número 064 de 2023 Cámara, acumulado con los Proyectos de Ley número 152 de 2023 Cámara, número 210 de 2023 Cámara y número 257 de 2023 Cámara. Modifica la Ley 1448 de 2011, “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, prorrogada por la Ley 2078 de 2021. Gaceta 383 de 2024.

#### **Reparación a las víctimas del conflicto armado interno.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y constancia a ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 01 de 2023 Senado, 358 de 2024 Cámara. Modifica la ley 1448 de 2011, y dicta otras disposiciones sobre reparación a las víctimas del conflicto armado interno. Gaceta 384 de 2024.

#### **Acceso a la educación superior.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 69 de 2022 Senado. Tiene como propósito adoptar medidas para fomentar el acceso a la educación superior. Gaceta 385 de 2024.

#### **Adquisición de vivienda con créditos hipotecarios.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y nota aclaratoria al Proyecto de Ley número 19 de 2023 Senado, 346 de 2023 Cámara. Pretende reducir las barreras para la adquisición de vivienda por medio de los créditos hipotecarios. Gacetas 385 y 465 de 2024.

#### **Corporaciones Autónomas Regionales.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 235 de 2023 Cámara. Prohíbe la participación accionaria de las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) en las empresas de Servicios Públicos Domiciliarios. Gaceta 386 de 2024.

#### **Áreas afectadas por incendios.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 352 de 2024 Cámara. Protege las áreas de especial importancia ecológica afectadas por incendios forestales, dicta lineamientos para la

restauración ecológica participativa, y crea el registro nacional de áreas afectadas por incendios. Gaceta 386 de 2024.

#### **Procedimientos de insolvencia.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 269 de 2022 Senado, 362 de 2024 Cámara. Modifica el Título IV de la Ley 1564 de 2012, referente a los procedimientos de insolvencia de la persona natural no comerciante. Gaceta 387 de 2024.

#### **Protección al peatón.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 050 de 2023 Cámara. Crea la ley para la protección del peatón, promueve e incentiva la construcción de cruces peatonales seguros a nivel, y modifica la Ley 769 de 2002. Gaceta 392 de 2024.

#### **Tecnología para la niñez.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 137 de 2023 Cámara. Tiene como propósito dictar disposiciones para la recuperación de tecnología para la niñez. Gaceta 393 de 2024.

#### **Hijos de mujeres víctimas de feminicidio.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 031 de 2023 Cámara. Establece medidas especiales de garantía de derechos y acompañamiento psicosocial a los hijos e hijas de mujeres víctimas de feminicidio. Gaceta 393 de 2024.

#### **Política nacional de salud mental.**

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria del Senado al Proyecto de Ley número 55 de 2023 Senado. Tiene como intención fortalecer la ley 1616 de 2013 y la política nacional de salud mental. Gaceta 395 de 2024.

#### **Licencia de maternidad para mujeres en política.**

Se presentó texto definitivo aprobado en sesión plenaria del Senado al Proyecto de Ley Orgánica número 105 de 2023 Senado. Crea la modalidad

de licencia de maternidad para mujeres en política, promueve la igualdad y la participación política de las mujeres, y modifica la Ley 5 de 1992. Gaceta 395 de 2024.

**Personas buscadoras de víctimas de desaparición forzada.**

Se presentaron: texto definitivo aprobado en sesión plenaria del Senado y concepto jurídico de la Administración Distrital al Proyecto de Ley número 242 de 2022 Cámara, 139 de 2023 Senado. Reconoce y protege de forma integral la labor y los derechos de las mujeres y personas buscadoras de víctimas de desaparición forzada. Gacetas 395 y 404 de 2024.

**Seguridad digital de niños, niñas y adolescentes.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 254 de 2024 Senado. Formula lineamientos de política pública para la seguridad digital de niños, niñas y adolescentes, y modifica la Ley 1146 de 2007, y la Ley 599 de 2000. Gaceta 399 de 2024.

**Prestación del servicio militar obligatorio.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 253 de 2024 Senado, 054 de 2023 Cámara, acumulado con los Proyectos de Ley número 087 de 2023 Cámara, número 095 de 2023 Cámara y número 109 de 2023 Cámara. Modifica algunas disposiciones de la Ley 1861 de 2017, e incentiva los derechos y deberes de quienes presten el servicio militar obligatorio. Gaceta 399 de 2024.

**Palma de cera como árbol nacional.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 016 de 2022 Cámara. Establece medidas para la protección y conservación de la palma de cera, adopta la palma de cera (Ceroxylon Quindiuense) como árbol nacional, y deroga la Ley 61 de 1985. Gaceta 401 de 2024.

**Sector interreligioso en el ámbito educativo.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 221 de 2024 Senado. Reconoce la incidencia del sector interreligioso en el ámbito educativo, y fortalece su aporte en la formación de valores y principios éticos y morales en Colombia. Gaceta 404 de 2024.

### **Pensión especial de vejez por ocupaciones de alto riesgo.**

Se presentó concepto jurídico de la Universidad Libre al Proyecto de Ley número 163 de 2023 Senado. Busca garantizar el reconocimiento y pago de la pensión especial de vejez por ocupaciones de alto riesgo para la salud. Gaceta 404 de 2024.

### **Competencias socioemocionales en proyectos educativos.**

Se presentó oficio de coautoría al Proyecto de Ley número 222 de 2024 Senado. Incorpora a los proyectos educativos institucionales el componente de competencias socioemocionales en Colombia. Gaceta 407 de 2024.

### **Integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 157 de 2023 Senado, 360 de 2024 Cámara. Tiene como intención determinar la integración y estructura de la jurisdicción agraria y rural. Gaceta 409 de 2024.

### **IVA para los aceites vegetales comestibles y margarinas.**

Se presentaron cartas de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y de la Asociación Colombiana de la Industria de Grasas y Aceites Comestibles al Proyecto de Ley número 213 de 2023 Cámara. Reduce el IVA a los aceites vegetales comestibles y margarinas, alimentos de primera necesidad de los hogares colombianos. Gacetas 410 y 473 de 2024.

### **Transición de las corralejas.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 211 de 2023 Senado. Incentiva la transición de las corralejas hacia manifestaciones culturales en las que se protejan las vidas de las personas y los animales. Gaceta 417 de 2024.

### **Zonas excluidas de megaminería.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 258 de 2022 Cámara, 248 de 2024 Senado. Establece el paisaje cultural cafetero y su zona amortiguadora, como zonas excluidas de megaminería. Gaceta 417 de 2024.

### **Mujeres rurales, campesinas y pesqueras.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y carta de adhesión al Proyecto de Ley número 070 de 2023 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley número 114 de 2023 Cámara. Modifica la Ley 731 de 2002, y adopta medidas afirmativas, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades de las mujeres rurales, campesinas y pesqueras. Gacetas 418 y 436 de 2024.

### **Juntas de acción comunal.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 325 de 2023 Cámara. Fortalece las juntas de acción comunal y otros organismos comunales como organizaciones de la economía popular, comunitaria y solidaria. Gaceta 419 de 2024.

### **Medidas sobre la inmovilización de vehículos.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 301 de 2023 Cámara. Tiene como intención establecer medidas sobre la inmovilización de vehículos. Gaceta 421 de 2024.

### **Licenciamiento en el servicio militar obligatorio.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 300 de 2023 Cámara. Tiene como propósito dignificar el licenciamiento en el servicio militar obligatorio. Gaceta 422 de 2024.

### **Beneficio de alimentación al trabajador.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 132 de 2023 Cámara. Tiene como propósito crear el beneficio de alimentación al trabajador. Gaceta 422 de 2024.

### **Violencia sexual contra menores de edad de Cartagena.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 334 de 2023 Cámara. Crea el Fondo de Mitigación de la Trata, el Tráfico y la Violencia

Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. Gaceta 423 de 2024.

**Inmovilizaciones realizadas a los motociclistas.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 44 de 2023 Senado. Modifica la 769 de 2002, con el objetivo de garantizar el derecho a la igualdad y el debido proceso en las inmovilizaciones realizadas a los motociclistas. Gaceta 429 de 2024.

**Acceso al cine colombiano.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 23 de 2023 Senado. Tiene como propósito crear la política pública de acceso al cine colombiano. Gaceta 430 de 2024.

**Lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 168 de 2023 Senado. Tiene como objetivo crear medidas de política pública para la lucha contra el hambre y la inseguridad alimentaria. Gaceta 430 de 2024.

**Cátedra para la gestión del riesgo y el cambio climático.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 290 de 2022 Cámara, 344 de 2023 Senado. Se orienta a establecer la cátedra para la gestión del riesgo y el cambio climático en Colombia. Gaceta 431 de 2024.

**Jóvenes egresados del sistema de protección del ICBF.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 81 de 2023 Senado. Crea el programa nacional de acompañamiento integral al egresado, fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y orienta acciones en procura del desarrollo integral de los jóvenes sin cuidado parental, egresados o próximos a egresar del sistema de protección del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Gaceta 432 de 2024.



### **Protección para parques.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 236 de 2024 Senado. Promueve la cultura de adopción y protección para parques sanos y seguros en beneficio de la infancia y la juventud. Gaceta 433 de 2024.

### **Entornos digitales seguros para los niños.**

Se presentó informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de Ley número 83 de 2023 Senado. Establece disposiciones para el desarrollo de entornos digitales seguros y saludables para los niños y adolescentes del país. Gaceta 433 de 2024.

### **Régimen de carrera del soldado profesional.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 126 de 2023 Senado. Estatuto del régimen de carrera del soldado profesional y del infante de marina profesional en las fuerzas militares de Colombia. Gaceta 434 de 2024.

### **Canasta básica de cultura.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 209 de 2022 Cámara, 343 de 2023 Senado. Tiene como propósito establecer la canasta básica de cultura en el país. Gaceta 434 de 2024.

### **Servicios de cuidado para animales de compañía.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 40 de 2023 Senado. Tiene como intención regular los servicios de cuidado para animales de compañía, y se protegen los derechos de los usuarios. Gaceta 435 de 2024.

### **Reconexión de servicios de telefonía, internet y televisión.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 219 de 2024 Senado. Establece medidas de protección al usuario en los procesos de reconexión de servicios de telefonía VoIP, móvil y fija, internet y televisión. Gaceta 435 de 2024.

### **Cargos del nivel directivo en el sector público.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 408 de 2024 Cámara. Reglamenta la actualización de las plantas globales de empleo, en lo atinente a los requisitos mínimos para acceder a cargos del nivel directivo en el sector público y empresas con participación estatal. Gaceta 436 de 2024.

### **Exoneración de restricciones de medidas de tránsito.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 283 de 2023 Cámara. Adiciona un párrafo al artículo 14 de la Ley 769 de 2002, modificada por la Ley 1397 de 2010, para exonerar de restricciones de medidas de tránsito a los vehículos automotores en los cuales se realiza la instrucción en conducción de vehículos. Gaceta 436 de 2024.

### **Incentivos en las acciones populares.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 324 de 2023 Cámara. Tiene como propósito modificar la Ley 472 de 1998 respecto a los incentivos en las acciones populares. Gaceta 437 de 2024.

### **Pauta publicitaria de la televisión abierta.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 74 de 2023 Senado. Garantiza el pluralismo informativo, y prohíbe las cláusulas de exclusividad en el mercado de pauta publicitaria de la televisión abierta. Gaceta 441 de 2024.

### **Responsabilidad fiscal.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate y texto aprobado al Proyecto de Ley número 97 de 2023 Senado. Tiene como objetivo modificar la Ley 610 de 2000, y dicta otras disposiciones en materia de responsabilidad fiscal. Gaceta 441 de 2024.

### **Formación en convivencia y habilidades sociales.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 148 de 2022 Cámara, 345 de 2023 Senado. Adiciona el numeral 4 del artículo 23 y el artículo 25 de la Ley 115 de 1994, ampliando los contenidos en formación en convivencia y habilidades sociales, en la educación básica y media. Gaceta 441 de 2024.

### **Parques de la conservación.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 207 de 2022 Cámara, 250 de 2024 Senado. Se orienta a transformar los zoológicos, parques animales, exhibiciones animales y parques temáticos en ‘parques de la conservación’ con componente de conservación e investigación científica. Gaceta 442 de 2024.

### **Gestión integral de residuos sólidos.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 85 de 2023 Senado, acumulado con el Proyecto de Ley número 21 de 2023 Senado. Establece el marco de la gestión integral de residuos sólidos, promueve la producción y consumo responsable, e impulsa la economía circular. Gaceta 442 de 2024.

### **Igualdad de género en los procesos educativos.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 183 de 2023 Cámara. Incluye la igualdad de género y la eliminación de estereotipos en los procesos educativos en todas las instituciones educativas del país. Gaceta 449 de 2024.

### **Carrera diplomática y consular.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 092 de 2023 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley número 248 de 2023 Cámara. Modifica el Decreto Ley 274 del 2000, profesionaliza el Servicio Exterior de la República, y regula la Carrera Diplomática y Consular. Gaceta 449 de 2024.

### **Gestión de los Congresistas.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley Estatutaria número 157 de 2023 Cámara. Promueve una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre el Congreso de la República y la ciudadanía, y establece mecanismos para informar, explicar y dar a conocer la gestión de los Congresistas. Gaceta 451 de 2024.

### **Medidas para la prevención de violencia sexual.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 101 de 2022 Senado, 332 de 2022 Cámara. Adopta medidas de prevención, protección y sanción del acoso sexual, el acoso sexual digital y otras formas de violencia sexual dentro del contexto laboral, profesional y educativo. Gaceta 451 de 2024.

### **Movilidad segura.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 142 de 2022 Senado, 233 de 2023 Cámara. Dicta normas para garantizar los derechos a la vida, a la integridad personal y a la salud de los individuos mediante una movilidad segura, sostenible e incluyente para todos los actores viales, y modifica la Ley 599 de 2000. Gacetas 452 y 469 de 2024.

### **Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.**

Se presentaron informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 338 de 2023 Cámara, 274 de 2023 Senado. Tiene como finalidad expedir el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ‘Colombia potencia mundial de la vida’. Gaceta 453 de 2024.

### **Consumo de gas licuado del petróleo.**

Se presentaron informe de conciliación y texto conciliado al Proyecto de Ley número 187 de 2023 Senado. Garantiza la ampliación de la cobertura de subsidios al consumo de gas licuado del petróleo GLP distribuido por cilindros a los hogares que utilizan combustibles ineficientes y altamente contaminantes. Gaceta 455 de 2024.

### **Donación de alimentos.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 383 de 2023 Cámara, 257 de 2024 Senado. Promueve la donación de alimentos, la seguridad alimentaria y se aporta al objetivo de “Hambre Cero” en Colombia. Gaceta 455 de 2024.

### **Responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte.**

Se presentaron: texto definitivo aprobado en la Comisión Séptima Constitucional Permanente de Senado, informe de ponencia para segundo debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 107 de 2023 Senado. Tiene como propósito promover la responsabilidad social empresarial para el fomento del deporte. Gacetas 456 y 493 de 2024.

### **Póliza de seguros para vehículos.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 428 de 2024 Cámara. Modifica la Ley 769 de 2002 para la implementación de la póliza de seguros RCE para vehículos de uso particular, motocicletas y similares. Gacetas 457 y 483 de 2024.

### **Estrategias de nivelación escolar.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 082 de 2022 Cámara, 332 de 2023 Senado. Tiene como propósito establecer estrategias de nivelación escolar pospandemia. Gaceta 458 de 2024.

### **Prohibición de matrimonio infantil.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 155 de 2023 Cámara acumulado con el Proyecto de Ley número 164 de 2023 Cámara. Prohíbe el matrimonio infantil, las uniones maritales de hecho y las uniones tempranas (MIUT) en las cuales uno o ambos de los contrayentes o compañeros permanentes sean personas menores de edad, y crea el programa nacional de atención integral a proyectos de vida para niños, niñas y adolescentes. Gaceta 459 de 2024.

### **Uso de tierras en reservas forestales.**

Se presentó informe de Subcomisión al Proyecto de Ley número 096 de 2023 Cámara. Pretende habilitar la adjudicación, concesión y el otorgamiento de uso de tierras en reservas forestales de la Ley 2ª de 1959. Gaceta 460 de 2024.

### **Garantías para las juventudes rurales.**

Se presentó informe de Subcomisión al Proyecto de Ley número 252 de 2023 Cámara. Tiene como propósito garantizar a las juventudes rurales el acceso a la tierra y a proyectos productivos. Gaceta 460 de 2024.

### **Tercer piso térmico.**

Se presentó informe de ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 218 de 2024 Senado. Establece un tercer piso térmico con el fin de garantizar la equidad en la distribución del consumo de subsistencia del servicio de energía eléctrica. Gaceta 461 de 2024.

### **Procedimiento sancionatorio ambiental.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 116 de 2022 Cámara. Modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, Ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores. Gaceta 462 de 2024.

### **Delito de falsedad personal.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 225 de 2024 Senado. Modifica y establece un agravante al artículo 296 de la Ley 599 del 2000, Código Penal Colombiano, referente al delito de falsedad personal para la modalidad de suplantación utilizando inteligencia artificial. Gaceta 463 de 2024.

### **Restitución internacional del derecho de visitas de niños.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 82 de 2023 Senado. Establece el procedimiento especial administrativo y judicial para la restitución internacional y/o garantía del derecho de visitas de niños, niñas y adolescentes. Gaceta 463 de 2024.

### **Pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, texto propuesto y constancias a la ponencia para primer debate al Proyecto de Ley número 099 de 2023 Cámara. Desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños cultivadores de plantaciones de uso ilícito, de acuerdo con las disposiciones del artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017 y el

numeral 4.1.3.4 del Acuerdo Final para una Paz Estable y Duradera. Gaceta 464 de 2024.

**Residuos eléctricos y electrónicos.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 314 de 2023 Cámara. Se orienta a dictar disposiciones para reducir los volúmenes de residuos eléctricos y electrónicos en Colombia. Gaceta 465 de 2024.

**Programa arte al parque.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 21 de 2022 Senado, 385 de 2024 Cámara. Busca incentivar la cultura y a los artistas en Colombia mediante la creación del programa arte al parque. Gaceta 465 de 2024.

**Protección de los derechos de los pueblos indígenas.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 090 de 2023 Cámara. Modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, y crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos de los Pueblos Indígenas. Gaceta 466 de 2024.

**Río Ranchería como sujeto de derechos.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 171 de 2022 Senado, 323 de 2023 Cámara. Tiene como intención declarar al río Ranchería, su cuenca y afluentes como sujeto de derechos. Gaceta 466 de 2024.

**Desarrollo del sector cafetero.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 239 de 2023 Cámara. Declara el café como bebida nacional, y establece medidas para promover el desarrollo del sector cafetero del país. Gaceta 467 de 2024.

### **Programa escuela del café.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 319 de 2023 Cámara. Tiene como intención establecer el programa escuela del café. Gaceta 467 de 2024.

### **Uso del lenguaje claro.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 193 de 2023 Cámara. Tiene como intención establecer medidas para promover, difundir y facilitar el uso del lenguaje claro. Gaceta 468 de 2024.

### **Uso de inteligencia artificial para disminuir siniestros viales.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 255 de 2024 Senado. Establece lineamientos de uso de inteligencia artificial para mejorar la eficiencia en disminución de siniestros viales y sus costos, automatizando los procesos de análisis y control de riesgos de siniestralidad vial en tiempo real con inteligencia artificial. Gaceta 472 de 2024.

### **Eficiencia energética.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 195 de 2022 Senado, 425 de 2023 Cámara. Adopta medidas para promover el uso racional y eficiente de energía, establece lineamientos para los planes de eficiencia energética de las entidades públicas, e incentiva construcciones sostenibles. Gaceta 473 de 2024.

### **Fortalecimiento de las veedurías ciudadanas.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Educación Nacional al Proyecto de Ley Estatutaria número 120 de 2023 Cámara. Tiene como propósito establecer medidas para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas. Gaceta 473 de 2024.

### **Estímulos para voluntarios.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Educación Nacional al Proyecto de Ley número 130 de 2023 Cámara. Tiene como propósito modificar parcialmente la Ley 1505 de 2012, en lo que respecta a los estímulos para voluntarios. Gaceta 473 de 2024.



### **Política pública de educación para la salud y la vida.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 205 de 2023 Cámara. Establece lineamientos para la creación e implementación de la política pública de educación para la salud y la vida (EPSV). Gaceta 484 de 2024.

### **Uso de energías limpias en viviendas de interés social.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 081 de 2023 Cámara. Propende por el uso de energías limpias a través de energía solar fotovoltaica para viviendas de interés social y viviendas de interés prioritario (VIS y VIP). Gaceta 485 de 2024.

### **Protección de las cuencas hídricas del país.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 378 de 2024 Cámara. Realiza unas condonaciones para la búsqueda de mayor recaudo y protección de las cuencas hídricas del país. Gaceta 485 de 2024.

### **Recuperación de suelos con vocación de uso agrícola.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 231 de 2023 Cámara. Tiene como intención establecer medidas para la recuperación de suelos con vocación de uso agrícola. Gaceta 486 de 2024.

### **Pesca de turismo.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 281 de 2023 Cámara. Tiene como propósito crear la actividad de pesca de turismo como práctica sostenible para la diversificación del sector pesquero. Gaceta 486 de 2024.

### **Educación artística y cultural.**

Se presentó carta de comentarios del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 376 de 2023 Cámara. Establece medidas para el fortalecimiento pedagógico de las competencias básicas

desde la educación artística y cultural en instituciones educativas oficiales. Gaceta 486 de 2024.

#### **Animales de compañía.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Hacienda y Crédito Público al Proyecto de Ley número 74 de 2022 Senado. Regula las condiciones de bienestar animal en la reproducción, cría y comercialización de animales de compañía, en el territorio colombiano. Gaceta 492 de 2024.

#### **Armonización de la inteligencia artificial con el derecho al trabajo de las personas.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones al Proyecto de Ley número 130 de 2023 Senado. Tiene como propósito crear la armonización de la inteligencia artificial con el derecho al trabajo de las personas. Gaceta 492 de 2024.

#### **Carne libre de deforestación.**

Se presentaron comentarios del Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt al Proyecto de Ley número 009 de 2022 Cámara, 143 de 2023 Senado. Tiene como intención modificar las Leyes 914 de 2004 y 1659 de 2013, y crea el sello de “carne libre de deforestación”. Gaceta 492 de 2024.

#### **Fondos de empleados.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 204 de 2023 Senado. Modifica el Decreto Ley 1481 de 1989 modificado por la Ley 1391 de 2010, en relación con el marco jurídico de los fondos de empleados. Gaceta 493 de 2024.

#### **Comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 258 de 2024 Senado. Modifica el artículo 26 de la Ley 909 de 2004, en relación con la comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de período. Gaceta 494 de 2024.

### **Veteranos de la fuerza pública.**

Se presentó concepto jurídico del Banco de la República al Proyecto de Ley número 166 de 2023 Senado. Autoriza al Banco de la República para emitir y disponer la acuñación en el territorio colombiano de una moneda metálica de curso legal con fines conmemorativos o numismáticos para los veteranos de la fuerza pública. Gaceta 494 de 2024.

### **Programa ampliado de inmunizaciones.**

Se presentó concepto jurídico del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley número 02 de 2022 Senado, 424 de 2023 Cámara. Ordena la modernización y actualización permanente del programa ampliado de inmunizaciones (PAI). Gaceta 494 de 2024.

### **Estudio de la constitución.**

Se presentó informe de ponencia con nota aclaratoria para segundo debate al Proyecto de Ley Estatutaria número 87 de 2023 Senado. Protege y regula el derecho fundamental al estudio de la constitución, la instrucción cívica y valores de la participación ciudadana establecido en el artículo 41 de la Constitución Política. Gaceta 495 de 2024.

### **Alivios económicos a los deudores del Icetex.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 88 de 2023 Senado. Establece amnistía de intereses y alivios económicos a los deudores del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” (Icetex), posibilita la suscripción de acuerdos de pagos, y dicta otras disposiciones sobre los fondos propios de las entidades nacionales y territoriales de naturaleza pública. Gaceta 495 de 2024.

### **Protección a menores de edad en redes sociales.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate y texto propuesto al Proyecto de Ley número 261 de 2024 Senado. Regula el acceso de niños, niñas y adolescentes a los servicios de redes sociales, plataformas digitales de interacción social, internet. Gaceta 496 de 2024.

### **Funcionamiento de las personerías.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 073 de 2022 Cámara, 118 de

2023 Senado. Tiene como objetivo dictar disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia. Gaceta 496 de 2024.

### **Transporte férreo.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de Ley número 337 de 2023 Cámara, 277 de 2023 Senado. Define y establece las condiciones para el desarrollo de infraestructura ferroviaria nacional, y regula la prestación del servicio público de transporte férreo. Gaceta 498 de 2024.

### **Consultorios psicológicos comunitarios.**

Se presentó texto definitivo plenaria Cámara al Proyecto de Ley número 271 de 2022 Cámara. Crea los consultorios psicológicos comunitarios en las facultades de psicología de las instituciones de educación superior. Gaceta 499 de 2024.

### **Fortalecimiento de las estaciones de peajes.**

Se presentaron: informe de ponencia para primer debate, pliego de modificaciones y texto propuesto al Proyecto de ley número 127 de 2023 Senado. Tiene como propósito fortalecer las estaciones de peajes en su operación, tarifas, e imparte otras directrices. Gaceta 501 de 2024.

### **Estudio de programación en computadores.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 209 de 2022 Senado. Incentiva el estudio de la programación en computadores, promueve el acceso al nivel de educación técnica, y garantiza el internet en los establecimientos educativos. Gaceta 502 de 2024.

### **Uso del cinturón de seguridad en transporte escolar.**

Se presentaron: informe de ponencia para segundo debate, texto propuesto y texto aprobado al Proyecto de Ley número 130 de 2022 Cámara, 333 de 2023 Senado. Modifica la Ley 769 de 2002, y reglamenta el uso del cinturón de seguridad de tres puntos para el transporte escolar. Gaceta 502 de 2024.

### **3. LEYES SANCIONADAS**

#### **Ley 2352 de 2024.**

(12/04). Por medio de la cual se declara Patrimonio Nacional Inmaterial el festival de tambora tradicional en el municipio de Gamarra, en el departamento del Cesar y se dictan otras disposiciones. 52.725.

#### **Ley 2353 de 2024.**

(17/04). Por medio de la cual se reconoce como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación el Festival Provinciano de Acordeones, Canción Inédita y Piquería, del municipio de Pivijay -Magdalena y se dictan otras disposiciones. 52.730.

## **II. JURISPRUDENCIA**

### **CORTE CONSTITUCIONAL**

#### **Sentencias de Constitucionalidad**

La información que se consigna sobre las sentencias es obtenida en los Comunicados de Prensa publicados por la Corte Constitucional, para el mes de abril de 2024.

#### **Ley 2280 del 29 de diciembre de 2022, “por medio de la cual se aprueba el «Tratado sobre traslado de personas condenadas entre la República de Perú y la República de Colombia», suscrito el 27 de febrero de 2018”.**

“...

##### **3. Síntesis de los fundamentos**

La Sala Plena de la Corte Constitucional encontró que el Tratado y la ley aprobatoria cumplieron con los requisitos formales en sus fases (i) previa gubernamental; (ii) trámite ante el Congreso de la República; y (iii) sanción presidencial y envío a la Corte Constitucional. Adicionalmente, concluyó

que el requisito dispuesto en el artículo 7 de la Ley Orgánica 819 del año 2003 no resultaba exigible.

Sobre el último punto, la Sala Plena concluyó que no está acreditado el factor material que la jurisprudencia ha establecido como requisito para que aquello sea viable, pues los gastos regulados en el artículo 14 del Instrumento Internacional no pueden ser entendidos como una orden de gastos propiamente dicha. Esto, porque su inclusión en el Presupuesto General de la Nación no se puede catalogar como imperativo por las características del Tratado. Además, debido a que este último no tiene efectos presupuestales inmediatos y, de todos modos, los gastos asociados con la ejecución de la condena que pudieren llegar a generarse durante una vigencia fiscal que ya se inició, en estricto sentido, no se pueden considerar como nuevos gastos y, en consecuencia, tendrían que estar financiados con cargo al presupuesto apropiado por las entidades del Sector Justicia y del Derecho.

Por otro lado, tras examinar cada uno de los artículos que forman parte de la ley aprobatoria y del instrumento internacional, la Sala Plena concluyó que los dos son compatibles con la Carta Política, por lo que declaró la exequibilidad simple de la primera y la constitucionalidad del segundo.

#### 4. Reservas de aclaraciones de voto

Los magistrados Cristina Pardo Schlesinger y Jorge Enrique Ibáñez Najar se reservaron la posibilidad de presentar aclaración de voto”.

Expediente LAT-486. Sentencia C-093-24. Magistrada Ponente: Paola Andrea Meneses Mosquera. Comunicado 12, 3 de abril de 2024.

### **Numeral quinto del artículo 154 del Código Civil.**

“ ...

#### 3. Síntesis de los fundamentos

Un ciudadano interpuso acción pública de inconstitucionalidad contra el numeral quinto del artículo 154 del Código Civil. En su criterio, el Legislador violó el derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad y el principio constitucional de la dignidad humana al instaurar como causal de divorcio el “uso habitual de sustancias alucinógenas o estupefacientes, salvo prescripción médica”. El consumo de las sustancias referidas estaría amparado por los principios constitucionales indicados, por lo que su inclusión en el supuesto de hecho conllevaría la infracción de los límites consignados en el texto superior.

Con el objetivo de resolver el problema jurídico propuesto, la Sala Plena de la Corte Constitucional encontró necesario abordar los siguientes asuntos: la evolución de la jurisprudencia constitucional en torno al derecho al libre desarrollo de la personalidad y el consumo de drogas y la relevancia del derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad en el

matrimonio. Antes de efectuar el análisis de estas consideraciones, la Corporación encontró necesario analizar la aptitud sustancial de la demanda, teniendo en cuenta las objeciones que planteó el Ministerio de Justicia y del Derecho. Dicho estudio le permitió concluir que la demanda era apta, lo que habilitó la continuación del juicio de constitucionalidad.

En el primer apartado de las consideraciones, la Sala Plena reiteró que el derecho al libre desarrollo de la personalidad reconoce el incomparable valor ético que tiene cada individuo, y funda en él la facultad de obrar con autonomía plena. Recordó que es un derecho incompatible con las políticas perfeccionistas de la libertad, pues rechaza que el Estado pueda regular o injerir en el proceder del individuo que no afecte a otros sujetos. En dicho campo, en el que sus acciones únicamente tienen efectos sobre él y su plan de vida, el Estado tiene vedado intervenir. Dicho ámbito es el núcleo irreductible de la libertad individual.

Los argumentos analizados en el segundo apartado llevaron a la Sala Plena a concluir que la jurisprudencia constitucional ha reconocido la existencia de un estrecho vínculo entre el derecho al libre desarrollo de la personalidad y la decisión de conformar una familia a través del matrimonio. Igualmente, en dicho acápite, advirtió que la Constitución ha encomendado al Legislador el desarrollo de las instituciones del matrimonio y del divorcio. Para tal efecto, dentro de los límites que establece el texto superior, el Legislador cuenta con un amplio margen de configuración. En razón de lo anterior, es preciso que las causales que aquel determine, al tiempo que promuevan la consecución de los fines que persigue el matrimonio, sean respetuosas de los derechos, principios y valores que proclama la Constitución. Con base en estas razones, procedió a resolver el cargo de inconstitucionalidad formulado contra el numeral quinto del artículo 154 del Código Civil.

En primer lugar, la Sala Plena advirtió que la causal bajo estudio incidía en el principio constitucional de la dignidad humana, por cuanto, desde la perspectiva del consumidor, podría interpretarse como una afectación de la faceta de este derecho que ampara la facultad de «vivir como se quiere». Por otra parte, advirtió que la norma demandada crea un escenario en el que se enfrentan dos derechos fundamentales, o, lo que es igual, dos pretensiones opuestas basadas en el mismo derecho fundamental: el derecho al libre desarrollo de la personalidad del cónyuge que no desea vivir en matrimonio con una persona que consume habitualmente sustancias psicoactivas y el derecho al libre desarrollo de la personalidad del esposo/a que desea realizar un consumo habitual de tales sustancias, sin que ello implique la disolución del vínculo matrimonial.

Ambas pretensiones se fundan en razones constitucionales atendibles: el cónyuge no consumidor ve comprometida su libertad individual, pues considera que el consumo, aunque no sea nocivo para él, es contrario a sus principios y a su plan de vida como pareja. El cónyuge consumidor,

por su parte, ve frustrada su aspiración de llevar a cabo una conducta que, de acuerdo con la terminología empleada por la jurisprudencia constitucional, constituye un «comportamiento no interferido». Esta última expresión designa aquellas conductas que, por el hecho de no inferir daño a ninguna persona distinta a la de quien la ejecuta, no pueden ser prohibidas sin incurrir en una violación del derecho al libre desarrollo de la personalidad.

La Sala destacó que, a fin de dar solución a esta controversia, era menester tomar en consideración dos elementos normativos de la mayor relevancia: la primacía de los derechos de niños, niñas y adolescentes y la necesidad de acoger una perspectiva de género, que proteja a la mujer frente a cualquier forma de violencia. Adujo que, en observancia de estas directrices, la solución tendría que asegurar varios resultados. En primer lugar, el bienestar pleno de los niños y niñas, lo que implica tanto la protección frente a cualquier forma de exposición o acceso a las sustancias psicoactivas como el derecho a recibir educación que prevenga el consumo. En segundo lugar, el amparo efectivo del derecho de la mujer a tener una vida libre de cualquier forma de violencia.

Establecido lo anterior, la Corporación procedió a resolver el problema jurídico propuesto en la demanda de inconstitucionalidad, para lo cual analizó las repercusiones de la norma para ambos contrayentes. Al examinar la situación del cónyuge no consumidor, encontró probado que la causal procura la realización de su derecho fundamental al libre desarrollo de la personalidad, sin plantear obstáculo alguno a la realización de esta libertad.

Por otra parte, al examinar el caso del cónyuge consumidor, la Corte encontró un escenario sustancialmente distinto. Como consecuencia de su configuración normativa, la causal demandada es de carácter subjetivo. Esto significa que únicamente puede ser alegada por un cónyuge que es calificado como inocente, y que da lugar a la reclamación del pago de alimentos y a la revocatoria de las donaciones que se hubieran efectuado por causa del matrimonio. Según la ordenación dispuesta en el Código Civil, el cónyuge culpable es el llamado a atender tales reclamaciones.

En opinión de la Sala, el establecimiento de estas consecuencias patrimoniales conlleva una restricción del derecho al libre desarrollo de la personalidad del cónyuge consumidor. A fin de evaluar la validez de dicha restricción, encontró necesario efectuar un juicio de proporcionalidad de intensidad estricta. Al practicar dicho test, determinó que la causal persigue un fin constitucional imperioso, consistente en garantizar la libertad personal del cónyuge no consumidor y que es efectivamente conducente, pues la medida consigue disolver de manera eficaz el vínculo matrimonial. Empero, el tribunal concluyó que la medida es innecesaria e incumple la exigencia de proporcionalidad en sentido estricto. Con base en lo anterior, el tribunal coligió que la imposición de las consecuencias



patrimoniales dispuestas por el ordenamiento civil implica una violación del derecho al libre desarrollo de la personalidad del cónyuge consumidor. En razón de lo anterior, la Sala se vio abocada a adoptar una decisión que restableciera el derecho fundamental del cónyuge consumidor y que, al mismo tiempo, garantizara el libre desarrollo de la personalidad del otro contrayente. Para tal fin, el tribunal realizó un ejercicio de armonización concreta de los derechos fundamentales de los dos cónyuges. El citado instrumento de armonización tiene por objeto garantizar la máxima realización posible de los principios constitucionales en pugna. Lo anterior supuso, en el caso concreto, la adopción de una solución intermedia, en la que la libertad personal de ambos contrayentes alcanzara, de manera simultánea, la mayor satisfacción posible.

Lo anterior condujo a la Corte a declarar la exequibilidad condicionada de la norma demandada. En virtud del condicionamiento, la causal de divorcio se mantiene en el ordenamiento jurídico, pero habrá de entenderse en el sentido de que no da lugar al pago de alimentos ni a la revocación de las donaciones que hubiere hecho, por causa del matrimonio, el cónyuge que reclama la disolución del vínculo matrimonial. Esta solución consigue la armonización de los derechos fundamentales enfrentados del siguiente modo: por una parte, el cónyuge que no desea mantener el vínculo matrimonial con el consumidor habitual consigue finiquitar el matrimonio; por otro lado, el cónyuge consumidor no es sancionado por la realización de esta conducta; además, esta persona podrá mantener dicho hábito, si este es su deseo, y podrá contraer matrimonio con una persona para quien dicha conducta no sea incompatible con su proyecto de vida.

#### 4. Salvamento parcial de voto y reserva de aclaraciones de voto

El magistrado Vladimir Fernández Andrade salvó parcialmente su voto, y los magistrados/as Cristina Pardo Schlesinger, José Fernando Reyes Cuartas, Diana Fajardo Rivera, Jorge Enrique Ibáñez Najjar, Juan Carlos Cortés González, Natalia Ángel Cabo y Antonio José Lizarazo Ocampo se reservaron la facultad de presentar aclaraciones de voto a la decisión.

El magistrado Fernández Andrade salvó parcialmente su voto pues, aunque compartió la posibilidad de terminar el vínculo matrimonial a partir de la causal cuestionada, cuestionó el remedio constitucional adoptado por la mayoría como condicionamiento, esencialmente por dos razones. En primer lugar, porque lo atinente a los efectos patrimoniales del divorcio fue un asunto expresamente excluido del cargo planteado a la Corte siendo claro, desde el comienzo del proceso de constitucionalidad, el objeto del debate que estaba llamada a resolver. Para el magistrado Fernández, lo anterior afectó el carácter participativo del juicio de constitucionalidad al no permitir a los intervinientes pronunciarse sobre la validez de los contenidos legales que resultaron vinculados con la decisión,

al tiempo que, pudo implicar un control oficioso sobre esas disposiciones de la ley civil no contenidas en la demanda ciudadana.

Adicionalmente, destacó que, a partir del condicionamiento no necesariamente se desprende una lectura constitucional de la causal del divorcio demandada sino una fusión entre normas de rango legal lo que no corresponde al control que debe ejercer la Corte Constitucional. En segundo lugar, porque ese condicionamiento limita el ejercicio de las competencias constitucionales del juez de familia quien es el llamado a definir la aplicación y los efectos específicos de la causal de divorcio en cada caso concreto y en el marco de las garantías propias del debido proceso, lo que además debe incluir la obligación de velar por el bienestar pleno de los niños y niñas y la garantía efectiva del derecho de la mujer a tener una vida libre de violencias”.

Expediente D-15.432. Sentencia C-096-24. Magistrada Ponente: Paola Andrea Meneses Mosquera. Comunicado 12, 3 de abril de 2024.

**Artículos 70 y 73 de la Ley 2069 de 2020, “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”.**

“...

3. Síntesis de los fundamentos

La Sala Plena de la Corte Constitucional revisó la acción pública de inconstitucionalidad interpuesta por un ciudadano contra los artículos 70 y 73 de la Ley 2069 de 2020, por la presunta violación del principio de unidad de materia, estipulado en los artículos 158 y 169 de la Constitución Política. El demandante argumentó que dichos artículos no mantenían relación con el tema general de la ley.

En este contexto, la Corte reiteró las reglas de análisis de unidad de materia consolidadas en su jurisprudencia y examinó el objeto general de la Ley 2069 de 2020, junto con el contenido específico de las normas impugnadas. La Sala concluyó que el objetivo de la normativa era fomentar el emprendimiento en Colombia mediante la creación de un marco regulatorio que facilitara el crecimiento, la consolidación y la sostenibilidad de las empresas.

Específicamente, el artículo 70 de la Ley 2069 de 2020 introduce medidas que, según su encabezado, buscan "generar sinergias, facilidades y alivios a los emprendedores". Este artículo estipula que, a partir del 1 de enero de 2022, la Superintendencia de Sociedades asumirá responsabilidades previamente otorgadas a la Superintendencia de Industria y Comercio en términos de supervisión de las Cámaras de Comercio y otras funciones vinculadas al registro mercantil y al ejercicio del comercio. Esto confiere a la Superintendencia de Sociedades la autoridad para inspeccionar, vigilar y controlar las actividades de las Cámaras de Comercio, incluyendo

aspectos relacionados con el registro mercantil y la apelación de actos asociados a este registro.

Por otro lado, el artículo 73 dicta que tras la expiración del Decreto 807 del 4 de junio de 2020, las disposiciones contenidas en los artículos 5, 6, 7 y 8 de dicho decreto se incorporarán de forma permanente en la legislación colombiana. Estos artículos abarcan la inspección tributaria virtual, la inspección contable virtual, las visitas administrativas virtuales de inspección, vigilancia y control en materia tributaria y las visitas administrativas virtuales de inspección, vigilancia y control en materia de control cambiario.

Adicionalmente, la Sala Plena analizó la conexidad entre la Ley 2069 de 2020 y sus artículos 70 y 73, empezando por un examen detallado del trámite legislativo de la disposición. Se observó que, desde la exposición de motivos, quedaba claro que el objetivo era impulsar el emprendimiento mediante varias estrategias como la formalización empresarial, el acceso al crédito, la mejora de las escalas productivas y la adecuación del marco institucional a los ciclos de desarrollo de los emprendedores.

Este enfoque también se reflejó en el informe positivo de ponencia para el primer debate en las Comisiones Terceras Permanentes del Senado y Cámara de Representantes, donde se destacó el propósito de crear regulaciones que fomenten el emprendimiento y su desarrollo, así como la consolidación y estabilidad de las pequeñas y medianas empresas con el fin de mejorar el bienestar social y promover la equidad. Los ponentes en los informes para el segundo debate en las plenarias del Senado y Cámara de Representantes enfatizaron que el capítulo que incluye los artículos impugnados tenía como objetivo fomentar un orden institucional alrededor del emprendimiento y desarrollo empresarial que optimizara la gestión de recursos y se adaptara a las realidades del desarrollo económico de los emprendimientos.

El artículo 70 se incluyó y aprobó como nuevo en el segundo debate en la plenaria de la Cámara de Representantes. Como justificación para esta adición, se señaló que la Superintendencia de Sociedades, debido a su experiencia en la inspección y vigilancia de actividades comerciales y su gobierno corporativo, era la entidad más idónea para acompañar los procesos de actividad mercantil de los emprendedores, especialmente aquellos que requieren interacción con las Cámaras de Comercio, entidades privadas con funciones públicas significativas como la administración del registro mercantil. De manera similar, el artículo 73 se añadió y aprobó como nuevo en el segundo debate en la plenaria del Senado. Se argumentó que la norma buscaba modernizar los procedimientos de la DIAN y adecuar el Estatuto Tributario a las nuevas realidades empresariales, promoviendo así la eficiencia en la administración pública. Estos dos artículos se incorporaron de manera definitiva en el informe de conciliación.

Con estos antecedentes, la Sala procedió a evaluar la conexidad temática, causal, teleológica y sistemática entre los artículos impugnados y la ley que los contiene. En el caso del artículo 70, la Corte concluyó que la conexión temática se manifiesta en su directa relación con el objetivo central de la ley, que busca promover y facilitar el emprendimiento y el desarrollo empresarial en Colombia. Este artículo, específicamente, se incluyó para delegar responsabilidades de supervisión y regulación de las cámaras de comercio a la Superintendencia de Sociedades. Esta asignación de tareas se alinea con el objetivo de la ley de simplificar y mejorar el marco normativo para los empresarios, quienes necesitan un entorno regulador confiable y eficiente para prosperar. La transferencia de dichas responsabilidades se propone con el fin de aprovechar la experiencia acumulada por la Superintendencia, institución con un conocimiento especializado por su competencia en la inspección y vigilancia de las prácticas comerciales y de gobierno corporativo. Por consiguiente, para la Corte el artículo 70 abarca una temática esencial para la consolidación y estabilidad de las empresas en el país, en especial las pequeñas y medianas, que son el motor de la economía y el bienestar social.

A su vez, el Tribunal encontró que la conexión causal del artículo 70 se origina en las razones que llevaron a su formulación y posterior aprobación en el Congreso. Durante el proceso legislativo de la Ley 2069 de 2020, se identificó la necesidad de fortalecer la supervisión de las cámaras de comercio y otros entes reguladores para que estos se adaptaran mejor a las necesidades del ecosistema empresarial colombiano. En cuanto a la conexión teleológica, la Sala señaló que el artículo 70 expresa una finalidad alineada con la Ley 2069 de 2020. Este artículo no solo cumple con un fin específico dentro del marco normativo, sino que su propósito de reorganizar las funciones de inspección y vigilancia responde al objetivo más amplio de la ley de propiciar un ambiente empresarial ágil y moderno.

Por último, para la Corte la conexión sistemática del artículo 70 se materializa en la integración del artículo 70 dentro del Título IV de la Ley 2069 de 2020, que se denomina "Marco Institucional". Este título engloba una serie de disposiciones que construyen un entorno regulatorio coherente y propicio para el emprendimiento y el desarrollo empresarial en Colombia. La inserción del artículo en este título no es aleatoria; se ubica de manera sistemática y ordenada junto con otras normas que siguen la misma visión legislativa y se orientan hacia el mismo conjunto de objetivos. Así, el artículo 70 se convierte en una pieza clave dentro de la estructura legislativa que busca mejorar la competitividad y la productividad de las empresas en el país.

Con respecto al artículo 73, la Corte advirtió que el mismo mantiene una estrecha conexión temática con la Ley 2069 de 2020 al promover la

modernización y la eficiencia en los procedimientos administrativos tributarios. Al introducir la virtualidad como una regla permanente en los procesos de inspección contables, el artículo 73 apunta a simplificar las interacciones de las empresas con la DIAN, una medida esencial para un entorno empresarial competitivo. Para el Tribunal, la virtualización de procedimientos administrativos es un pilar dentro de la ley, ya que refleja la necesidad de actualizar y adaptar las estructuras gubernamentales a las exigencias del mercado y a las tecnologías de la información, factores determinantes para el éxito de los emprendimientos. En ese sentido, la Corte, si bien reconoció que el alcance de la norma es amplio, pues no solo cubre a las pequeñas y medianas empresas sino en general a todos los contribuyentes, esta circunstancia no desconoce per se la unidad de materia pues es claro que genera un beneficio identificable y directo para los emprendedores quienes, por su actividad económica, tienen un contacto frecuente y regular con la administración tributaria. Esta circunstancia hace que se respeten las reglas jurisprudenciales sobre conexidad temática ya que la Corte constató una relación directa y concreta entre las mejoras de los procesos administrativos de la DIAN con un ambiente que propicie la consolidación de los esfuerzos emprendedores de las personas naturales o jurídicas.

Por su parte, la Corte concluyó que la conexión causal del artículo 73 se deriva de la identificación de los trámites y procesos administrativos como impedimentos significativos para el desarrollo empresarial. La Ley 2069 de 2020 se expidió con el propósito de superar estos obstáculos al agilizar y modernizar los procedimientos tributarios y aduaneros, lo que se traduce en la virtualización de los mismos. Así, para la Sala Plena, el artículo 73 atiende a la causa directa de la lentitud y complejidad en los procesos administrativos, y ofrece una solución digital que se alinea con las prácticas modernas de gestión empresarial.

En relación con la conexión teleológica, el Tribunal resaltó que el artículo 73 exhibe un fin coherente con los objetivos de la Ley 2069 de 2020. Esto, pues la finalidad del mencionado artículo no es otra que la de asegurar un manejo más eficiente y accesible de los procesos tributarios, una meta que se alinea con el propósito global de la ley de fomentar el emprendimiento sostenible y la estabilidad económica. La implementación de procesos virtuales busca beneficiar a los contribuyentes y, en particular, a los emprendedores, quienes se favorecen de una interacción más fluida y menos burocrática con las entidades estatales.

Finalmente, la Corte constató que la conexión sistemática del artículo 73 se confirma por su lugar dentro del esquema general de la Ley 2269 de 2020. Al igual que el artículo 70, esta disposición se encuentra dentro del título que aborda el marco institucional del emprendimiento, en consonancia con las otras disposiciones de la ley. La ubicación sistemática del artículo refuerza la intención legislativa de ofrecer un conjunto

cohesivo de normas que abogan por la eficiencia, la tecnificación y la simplificación de los trámites para los emprendedores, respaldando el crecimiento económico y la innovación en el país.

En conclusión, para Sala Plena los artículos 70 y 73 cumplen con el principio de unidad de materia en la ley, ya que ambos contribuyen de manera significativa al desarrollo empresarial y a la optimización de procesos dentro del contexto legal colombiano. Así, ambos artículos reflejan un esfuerzo consciente y deliberado del Legislador para abordar y resolver problemas sistemáticos y prácticos que enfrentan los emprendedores en Colombia, ya que son disposiciones que facilitan la capacidad para iniciar y sostener negocios prósperos lo que contribuye al bienestar social y económico del país.

#### 4. Salvamentos parciales de voto

Las magistradas Diana Fajardo Rivera y Cristina Pardo Schlesinger y el magistrado Jorge Enrique Ibáñez Najjar expresaron su desacuerdo parcial con la decisión de declarar exequible el artículo 73 de la Ley 2069 de 2020. Las magistradas Fajardo Rivera y Pardo Schlesinger salvaron parcialmente el voto respecto del análisis realizado por la Sala Plena en torno a la satisfacción del principio de unidad de materia para el caso del artículo 73 de la Ley 2069 de 2020, que refiere a la virtualización de las inspecciones tributarias y contables y las visitas administrativas. En su criterio, esta disposición legal desconoció el principio de unidad de materia establecido en el artículo 158 de la Constitución y conllevaba a una declaratoria de inexecutableidad.

Para llegar a esta conclusión, las magistradas Fajardo y Pardo indicaron que debió adelantarse un análisis diferente al desarrollado por la Sala, para lo cual era necesario valorar el núcleo temático de la Ley 2069 de 2020, el alcance del artículo 73 en comento y la conexidad entre este artículo con los objetivos generales perseguidos por la ley demandada.

En primer lugar, sobre el núcleo temático de la Ley 2069 de 2023, las magistradas Fajardo y Pardo señalaron que para valorar el respeto del principio de unidad de materia resultaba pertinente revisar los antecedentes legislativos, en los cuales se da cuenta que las dificultades reportadas por las empresas tienen una naturaleza diferente a la de los medios de prueba sobre los que versa el artículo 73 de la Ley 2069 de 2020; y que a partir de ello no era posible concluir que dentro de los propósitos de la Ley 2069 de 2020 se encontraba la virtualización de los medios de prueba practicados en procesos de fiscalización tributaria y aduanera, pues al momento de hacer referencia a las barreras en procesos tributarios y aduaneros, las empresas solo se mencionan para trámites o procedimientos que aplican exclusivamente a estas y no al universo de contribuyentes, como sucede con el artículo 73 de la Ley 2069 de 2020.

En segundo lugar, en la decisión adoptada por la mayoría no se definió de manera completa el alcance del artículo 73 de la Ley 2069 de 2020, ni se

caracterizó el objetivo, concepto y destinatarios de la figura de la inspección tributaria, la inspección contable y las visitas administrativas a las que se hace mención el citado artículo 73. Este asunto resultaba indispensable para validar si el contenido de esta norma encaja dentro de los propósitos generales perseguidos por la Ley 2069 de 2020.

De un lado, es claro que el artículo 73 tiene un alcance general, a diferencia de lo que sucede con el resto de la Ley 2069 de 2020, en tanto esta ley en su objeto sí señala expresamente que sus destinatarias son las “empresas”; mientras que, el artículo 73 tiene efectos sobre los contribuyentes de cualquier tributo nacional o territorial, situación que genera que sea sobre inclusiva al tener cobertura respecto de todos los casos del Estatuto Tributario.

De otro lado, las magistradas Fajardo y Pardo señalaron que el artículo 73 de la Ley 2069 de 2020 extiende los efectos de los artículos 5, 6, 7, y 8 del Decreto Legislativo 807 de 2020, el cual fue emitido en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica por Covid-19 para evitar la realización de estas pruebas de manera presencial y contrarrestar los contagios, como una forma de materializar el principio de eficiencia administrativa, lo cual se evidenció en la Sentencia C-394 de 2020, que realizó el escrutinio constitucional de este decreto legislativo

Con base en los anteriores elementos, las magistradas Fajardo y Pardo consideraron que al hacer el análisis de conexidad se llegaba a la decisión de inexequibilidad del artículo 73 de la Ley 2069 de 2020. Esto, por las siguientes cuatro razones: (i) los destinatarios del artículo 73 y la Ley 2069 de 2020 que lo contiene, son diferentes, pues aquellos de los artículos 5 al 8 del Decreto 807 de 2020 no fueron las empresas en particular, sino los contribuyentes en general contra quienes se esté adelantando un proceso de fiscalización tributaria o cambiara, con independencia de si son empresas o no; mientras que, la Ley 2069 de 2020 en su artículo 1 sí precisó que su propósito es adoptar medidas a favor de las empresas; (ii) los medios de prueba previstos en el artículo 73 de la Ley 2069 de 2020 no son un trámite al que accedan las empresas voluntariamente, sino que corresponden a pruebas decretadas por la administración tributaria en el marco de su función fiscalizadora.

Por esa misma razón, no es posible considerar que el hecho que estas pruebas se realicen de manera virtual trae consigo el levantamiento de un “obstáculo para la consolidación del modelo emprendedor”, cuando se trata de medios probatorios objetivos que proceden cuando la administración tributaria adelanta un proceso de responsabilidad fiscal; (iii) el artículo 73 y la Ley 2069 de 2020 que lo contiene, tuvieron motivos o causas diferentes, como se indicó previamente, y (iv) el artículo 73 no fue previsto en el texto inicial de la Ley 2069 de 2020, sino que surgió de una proposición en el marco de la plenaria en Senado; luego, no es claro si en realidad desde el momento inicial que se emitió la ley se pensó en que una

de las medidas para fortalecer el emprendimiento de las empresas sería la virtualización de algunos medios de prueba aplicados por las administraciones tributarias a todos sus contribuyentes en general”.

Expediente D-15125. Sentencia C-113-24. Magistrada Ponente: Natalia Ángel Cabo. Comunicado 15, 11 de abril de 2024.

**Ley 2290 del 13 de febrero de 2023, por medio de la cual se aprueba el ‘Acuerdo Relativo a la Adopción de Reglamentos Técnicos Armonizados de las Naciones Unidas aplicables a los vehículos de ruedas y los equipos y piezas que puedan montarse o utilizarse en estos, y sobre las condiciones de reconocimiento recíproco de las homologaciones concedidas conforme a dichos reglamentos de las Naciones Unidas’, suscrito en Ginebra, el 20 de marzo de 1958.**

“...  
“...

### 3. Síntesis de los fundamentos

Al tratarse del ejercicio de control constitucional integral, contemplado en el numeral 10 del artículo 241 de la Constitución, la Sala Plena de la Corte Constitucional adelantó la revisión en dos etapas. Primero, revisó el trámite legislativo que llevó a la expedición de la ley aprobatoria. Segundo, revisó el contenido material del Acuerdo y de la ley aprobatoria.

En su evaluación formal, la Corte determinó que el proceso legislativo de la Ley 2290 de 2023 se ajustó a los requisitos constitucionales de la siguiente manera: (i) se llevaron a cabo los cuatro debates necesarios con el quórum y las mayorías requeridas; (ii) se aseguró la publicación del proyecto y las ponencias correspondientes a cada debate; (iii) se hicieron los anuncios adecuados antes de cada debate y votación; (iv) se respetaron los plazos estipulados para las votaciones tanto en comisiones como en plenarios de ambas cámaras; y (v) el proceso legislativo no se extendió más allá de dos legislaturas. Además, la Sala Plena observó que el trámite respetó los principios de consecutividad e identidad flexible. También se verificó que la representación estatal y la aprobación presidencial cumplieron con las competencias establecidas constitucional y legalmente.

De igual manera, la Corte aclaró que el Acuerdo revisado no necesitaba cumplir con el proceso de consulta previa, pues no generaba una afectación específica y directa a comunidades étnicas del país.

Adicionalmente, la Sala Plena explicó que no era necesario realizar un análisis de impacto fiscal según lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003. Lo anterior por cuanto, si bien desde el punto de vista temporal resultaría aplicable pues el proyecto de ley 335 de 2022 Senado – 199 de 2022 Cámara, que dio origen a la Ley 2290 de 2023, se radicó por el Gobierno nacional el 22 de marzo de 2022; desde la perspectiva del contenido normativo del tratado no resultaba exigible este requisito, pues



allí no se ordenan gastos ni se otorgan beneficios tributarios, en los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003.

Sobre el análisis material del Acuerdo, después de estudiar integralmente cada uno de sus artículos mediante bloques temáticos, el apéndice y los anexos, la Sala Plena concluyó que los mismos eran compatibles con la Constitución Política. En particular, encontró que las disposiciones previstas en el instrumento, en su conjunto, resultaban especialmente acordes con los mandatos contenidos en los artículos 2, 9, 11, 24, 25, 58, 78, 79, 209, 226, 227, 333 y 334 de la Constitución. En especial, se resaltó que se trata de disposiciones que son concordantes con los mandatos de integración económica e internacionalización de las relaciones políticas, económicas y sociales del Estado, con respeto de los principios de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional; y persiguen fines que son especialmente protegidos por nuestra Constitución, como lo es la protección de la vida, la seguridad personal y el medio ambiente.

Con todo, concluyó que algunas disposiciones que, al contemplar la adopción futura de nuevos reglamentos o la posibilidad de modificar el Acuerdo y sus anexos, exigían condicionar su constitucionalidad al cumplimiento de una declaración presidencial interpretativa en la que se deberá manifestar que las enmiendas de cualquiera de las estipulaciones del Acuerdo y de sus anexos, que impliquen nuevas obligaciones para el Estado colombiano, requieren el cumplimiento del procedimiento interno de aprobación y revisión de las mismas que debe ser previo a su ratificación, previsto en los artículos 150 numeral 16 y 241 numeral 10 de la Constitución Política. Declaración que se predica de los artículos 1, 12, 13, 13bis y 15, así como del apéndice y el anexo 6 del Acuerdo.

Por último, la Corte adelantó el examen material de los tres artículos de la ley aprobatoria, lo que llevó en la declaratoria de su exequibilidad”.

Expediente LAT-491. Sentencia C-115-24. Magistrada Ponente: Diana Fajardo Rivera. Comunicado 15, 11 de abril de 2024.

**Ley 2293 del 26 de abril de 2023, por medio de la cual fue aprobado el «Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea», suscrito en Bruselas el 30 de junio de 2015.**

“...

3. Síntesis de los fundamentos

La Sala Plena revisó el «Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus Estados Miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea», suscrito en Bruselas el 30 de junio de 2015, y la Ley 2293 del 26 de abril de 2023, por medio de la cual fue aprobado.

En la revisión formal, la Corte concluyó que el Estado colombiano fue representado válidamente durante la negociación, celebración y suscripción del Acuerdo. También se verificaron los demás elementos constitucionales y legales del trámite legislativo de la ley aprobatoria del Acuerdo. No obstante, siendo exigible el requisito de análisis del impacto fiscal la Corte advirtió que el mismo no fue cumplido. Al tratarse de un proyecto de ley de iniciativa gubernamental radicado con posterioridad a la notificación de la Sentencia C-170 de 2021 y contener el Protocolo Adicional varias disposiciones y anexos que implican una reducción de ingresos para el Estado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público tenía el deber de presentar el correspondiente concepto sobre la compatibilidad del Acuerdo con el MFMP en el que incluyera las fuentes sustitutivas de ingreso, afectando la publicidad y la calidad de la deliberación parlamentaria.

La Sala Plena, luego de recordar las alternativas con las que cuenta este ministerio para cumplir con el deber señalado en el artículo 7 de la Ley Orgánica 819 de 2003, concluyó que en el presente caso esta entidad i) no acompañó la radicación del proyecto de ley en el Congreso de la República; ii) no rindió concepto durante el trámite legislativo sobre la consistencia del análisis de impacto fiscal contenido en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite con el Marco Fiscal de Mediano Plazo; iii) no analizó ni aprobó «la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto» como resultado de la concesión de beneficios tributarios a favor de la República de Croacia y iv) no intervino durante una sesión en las comisiones o en la plenaria de alguna de las dos cámaras para informar el costo fiscal de la iniciativa y su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Así las cosas, teniendo en cuenta que se trata de un vicio de carácter insubsanable, la Sala Plena declaró la inexecutable de la Ley 2293 de 2023. Finalmente, la Corte advirtió que el Gobierno podrá presentar un proyecto de ley mediante el cual se apruebe el mismo Protocolo dando cumplimiento a todos los requisitos del procedimiento, en especial, la exigencia del artículo 7 de la Ley 819 de 2003 de conformidad con la jurisprudencia de esta Corte”.

Expediente LAT-492. Sentencia C-116-24. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger. Comunicado 15, 11 de abril de 2024.

**Artículos 135 y 169 de la Ley 2294 de 2023, «por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”».**

“...

3. Síntesis de los fundamentos

La Sala Plena estudió una demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 135 (creación de la tasa de protección y manejo de bienes arqueológicos) y 169 (la tasa para la recuperación de los costos de los servicios prestados por la Dirección Nacional de Derechos de Autor) de la Ley 2294 de 2023. Los accionantes argumentaron que estas disposiciones desconocían los principios de unidad de materia (art. 158 de la CP) y de legalidad y certeza tributaria (art. 338 de la CP).

En cuanto al principio de unidad de materia, los ciudadanos argumentaron que las normas demandadas no tienen una relación directa e inmediata con los objetivos, programas, metas y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. Señalaron que la creación de estas tasas tampoco cuenta con una naturaleza instrumental para cumplir lo dispuesto en el Plan Nacional. Además, resaltaron que, particularmente, el artículo 169 reforma una ley permanente como lo es la Ley 23 de 1982 en materia de derechos de autor. Por lo anterior, alegaron que estas normas establecen medidas de carácter tributario con vocación de permanencia que desconoce el principio de unidad de materia, tratándose de leyes del plan nacional de desarrollo.

En lo atinente al desconocimiento del principio de legalidad y certeza tributaria, afirmaron que las tasas dispuestas en los artículos 135 y 169 otorgan al Gobierno nacional la potestad para definir la metodología de cálculo asociada a la base gravable para la liquidación de las tasas. Lo anterior, según los ciudadanos, desconoce lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución, pues es la ley la que debe determinar el método para la definición de la base gravable de este tipo de tributos. Con base en ello, argumentaron que se desconoce la reserva legal para definir los elementos esenciales de la tasa.

De acuerdo con los cargos formulados por los demandantes, la Sala Plena de la Corte Constitucional propuso para el estudio los siguientes problemas jurídicos: (i) ¿Los artículos 135 y 169 de la Ley 2294 de 2023 vulneran el principio de unidad de materia al crear tasas tributarias sin que exista presuntamente una conexidad objetiva y razonable de carácter causal, temático, sistemático y teleológico, con las bases o las materias dominantes de la ley del Plan Nacional de Desarrollo e inobservando el límite temporal que impone la ley del plan?; y (ii) ¿El artículo 135 de la Ley 2294 de 2023 vulnera el principio de legalidad tributaria, en su faceta de certeza, al otorgar al Gobierno Nacional la facultad para definir la metodología de cálculo asociada con la base gravable para la liquidación de la tasa que se crea en dicha disposición?

Para dar respuesta a los interrogantes, la Sala desarrolló las siguientes consideraciones: (i) de forma general, el principio de unidad de materia, (ii) de manera específica, el principio de unidad de materia en los planes nacionales de desarrollo y (iii) los principios de legalidad y certeza tributaria.

Una vez desarrollada la jurisprudencia sobre los asuntos mencionados, la Sala procedió a analizar las normas demandadas de acuerdo al primer cargo presentado por los demandantes. Al respecto, la Corte concluyó que los artículos 135 y 169 de la Ley 2294 de 2023 debían ser declaradas inconstitucionales por la violación del principio de unidad de materia, por las siguientes razones.

En primer lugar, la Sala realizó una descripción detallada de Ley 2294 de 2023, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo correspondiente al periodo 2022-2026 denominado “Colombia Potencia Mundial de la Vida” y de la ubicación de las normas demandadas dentro de aquel cuerpo normativo. En segundo lugar, la Sala presentó cada uno de los argumentos expuestos por el Gobierno nacional con los que expuso que las normas cumplían con el principio de unidad de materia. Especialmente, de acuerdo con el Gobierno nacional, los artículos 135 y 169 de la Ley del PND se relacionan directamente con la “seguridad humana y justicia social” y la “garantía de derechos como fundamento de la dignidad humana y condiciones para el bienestar”.

En esa medida, sostuvo que guardan una conexión directa e inmediata con las bases del PND.

Además, adujo que los recursos reportados por estas tasas impulsarán el cumplimiento de diversos compromisos étnicos del Acuerdo de Paz, proyectos de infraestructura vial y social, en educación, entre otros.

Sin embargo, la Sala encontró que el planteamiento de conexidad propuesto por el Gobierno nacional fue problemático desde su análisis general, en la medida en que, como el mismo Gobierno reconoció, las normas acusadas no son una herramienta diseñada específica y directamente para fortalecer los programas y servicios asociados a la protección y manejo de bienes arqueológicos y/o para proteger a los titulares del derecho de autor y derechos conexos y garantizar la creatividad productiva que permita contribuir al desarrollo de las industrias culturales y la riqueza del país, sino que su destinación está proyectada para el financiamiento global de distintos programas del Plan.

Lo anterior, según la Sala, desconoce la naturaleza de una tasa, toda vez que este tipo de tributo se distingue de otros en que el hecho generador se fundamenta en la prestación de un servicio público o en el beneficio particular al contribuyente, es decir, el beneficio es individualizable. Del mismo modo, tiene una naturaleza retributiva, en la medida en que las personas que utilizan el servicio, pagan por él y compensan los costos de su ejecución.

En ese sentido, cuando el Gobierno nacional supone que (i) el destino de las tasas no sería específicamente destinado a compensar el gasto que ha incurrido el Estado para prestar los servicios asociados al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) o a la Dirección Nacional

de Derechos de Autor (DNDA); y (ii) el beneficio no sería individualizable; desnaturaliza la figura de las tasas.

Así, la Sala estableció que las tasas analizadas no tienen, únicamente, el propósito decantado en los artículos 135 y 169 demandados, sino que se establecen como mecanismos de financiación tributaria de todos los proyectos y programas que están involucrados en la Ley 2294 de 2023, sin que se evidencien, específicamente, objetivos, metas, planes o estrategias que podrían tener relación con las disposiciones acusadas.

Con base en lo anteriormente expuesto, la Sala Plena determinó que las normas acusadas son inconstitucionales por violación al principio de unidad de materia. En lo fundamental, no guardan una conexidad instrumental, inmediata y directa, con ninguno de los objetivos de la parte general del Plan Nacional de Desarrollo, “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, ni con ejes transversales estructurados en el mismo. Adicionalmente, pese a tratarse de normas de carácter permanente y de contenido tributario, tampoco se adujeron razones que justificaran su necesidad o su uso, desde el punto de vista de las finalidades del Plan Nacional de Desarrollo. Finalmente, debido a que por el primer cargo fueron declaradas inconstitucionales las normas demandadas, la Sala pretermitió el análisis del cargo por la presunta violación del principio de legalidad y certeza tributaria.

#### 4. Salvamentos parciales de voto y reservas de aclaración de voto

Las magistradas Natalia Ángel Cabo y Diana Fajardo Rivera, y el magistrado Juan Carlos Cortés González de forma conjunta, salvaron parcialmente el voto frente a la decisión de inexecutable del artículo 135 de la Ley 2294 de 2023, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”. En opinión de los magistrados, la norma en cuestión, que contenía la tasa de protección y manejo de bienes arqueológicos, debió declararse constitucional.

Para los magistrados que salvan el voto, es claro que la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha ido complejizado el análisis del principio de unidad de materia dentro de los planes nacionales de desarrollo. Sin embargo, esta decisión se aparta de dicho precedente, incluso en su versión más estricta. La posición mayoritaria promueve una interpretación que lleva al extremo el análisis constitucional y agota las facultades del Gobierno nacional como agente planificador. Según esta providencia, para respetar la unidad de materia, no es suficiente que la norma tenga una relación directa con los principios y las políticas del plan nacional de desarrollo, y con el documento de bases en que se soporta. Tampoco basta que la disposición se materialice de manera concreta en proyectos dentro del documento plurianual de inversiones. Así, en este caso, la tasa para bienes arqueológicos analizada no sólo se mencionó de forma textual en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, sino que tenía una

relación directa con el contenido de varias de las metas allí establecidas, así como de los proyectos incluidos en el Plan Plurianual de Inversiones 2023-2026.

¿Qué demuestra entonces el carácter planificador según la posición mayoritaria? Esta sentencia no ofrece una respuesta clara, pero sugiere que los planes nacionales de desarrollo no pueden contener normas con vocación de permanencia, como si dicho criterio, por sí solo, fuera suficiente para determinar el carácter planificador de la norma y, en consecuencia, su inconstitucionalidad. Los magistrados que salvaron parcialmente su voto no comparten esta aproximación, pues la temporalidad de la norma es apenas uno de los elementos que debe valorar la Corte Constitucional, de manera conjunta con los demás criterios que ha diseñado la jurisprudencia frente al principio de unidad de materia.

La tesis que siguió la mayoría es inconsistente con la jurisprudencia de esta Corporación y crea dudas sobre la disciplina frente al precedente judicial. En efecto, sin proponer de manera expresa un cambio en la línea jurisprudencial, la mayoría aplicó un estándar de análisis con una rigurosidad inusual para esta materia. Con ello, además, la Sala Plena transmite un mensaje problemático, según el cual las normas con vocación de permanencia no tienen cabida alguna dentro de los planes nacionales de desarrollo. De modo que la función planificadora encomendada al Gobierno nacional a través de estas leyes especiales no podría, en ningún caso, incluir tampoco disposiciones tributarias. Este mensaje también limitaría la posibilidad de introducir en los planes nacionales de desarrollo normas penales, administrativas, procesales o de garantía a los derechos que, de manera general, tienen vocación de permanencia.

La conclusión de la mayoría parte de una visión muy restringida del alcance que tiene este instrumento de planificación, al imponer una limitación que no se encuentra expresa o tácitamente en la Constitución Política. El texto constitucional previó la importancia del Plan Nacional de Desarrollo dentro de la estructura del Estado colombiano, como instrumento para plasmar los propósitos y objetivos nacionales de largo plazo, las metas y prioridades de la acción estatal a mediano plazo y las estrategias y orientaciones generales de la política económica, social y ambiental. Pese a esto, la mayoría afirma ahora que los planes nacionales de desarrollo son más limitados de lo que señala el texto constitucional de forma tal que, por ejemplo, no admiten normas tributarias.

Por otro lado, es confuso que la sentencia cuestione, dentro de un cargo por unidad de materia, la supuesta desnaturalización de la figura de las tasas. Para la mayoría, cuando el Gobierno nacional argumenta que el destino de esos tributos no sería específicamente dirigido a compensar el gasto en el que incurre el Estado para prestar los servicios asociados al

ICANH, no hay un beneficio individualizable para el contribuyente y, por lo tanto, se desnaturaliza la mencionada tasa. Este análisis -más allá de que se comparta o no- resulta extraño al principio de unidad de materia en tanto que no indaga por la relación de la norma con el plan nacional de desarrollo, sino que -de oficio- propone una suerte de análisis material sobre su validez.

Hay un último punto que llamó la atención de las magistradas Ángel y Fajardo y del magistrado Cortés, relacionado con la poca atención que mereció dentro de la Sala Plena la intervención del Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), la importancia de su misionalidad en un contexto en el que todo el territorio nacional es considerado como de potencial arqueológico y la crisis que enfrenta por no contar con los recursos suficientes para financiar su funcionamiento. El ICANH manifestó que, sin esa tasa, tiene una imposibilidad de materializar sus funciones, por lo que el artículo 135 de Ley 2294 de 2023 se requiere con urgencia y advirtió que, para resolver los 8701 trámites anuales asociados a programas de arqueología preventiva, apenas cuenta con 25 profesionales en arqueología y 5 apoyos técnicos administrativos. Pese a este complejo panorama, la Sala Plena descartó alternativas de solución como, por ejemplo, una exequibilidad con efectos diferidos que le habría permitido al ICANH cobrar la tasa y seguir funcionando por un tiempo, mientras que el Congreso decidía si regulaba la materia a través del trámite legislativo ordinario.

Desde una mirada más amplia, para los magistrados era necesario observar una conexidad directa e inmediata entre la norma acusada y los objetivos, las metas o las estrategias de la parte general del plan nacional de desarrollo y su relación instrumental con el plan anual de inversiones. Como bien señaló el ICANH, la tarea arqueológica no es un asunto aislado o puramente intelectual; por el contrario, sus funciones repercuten en una idea más enriquecedora de cultura, en la comprensión de distintas formas de vida, en la recuperación de la memoria nacional, en la reivindicación de los pueblos étnicos, en la protección de sus saberes y en la transición hacia una cultura de la paz. Asumir, por el contrario, que la tasa prevista en el artículo 135 solo tiene por objeto financiar al ICANH y que por lo mismo no guarda relación con el plan nacional de desarrollo, implica desconocer el contexto amplio en el que se enmarca esta disposición y las ricas conexiones que pueden surgir entre cultura, paz, diversidad y pueblos étnicos. Todas estas ideas que, además, son de importancia constitucional.

Finalmente, los magistrados Jorge Enrique Ibáñez Najar, Antonio José Lizarazo Ocampo y José Fernando Reyes Cuartas se reservaron la posibilidad de aclarar su voto”.

Expediente D-15466. Sentencia C-117-24. Magistrada Ponente: Cristina Pardo Schlesinger. Comunicado 15, 11 de abril de 2024.

**Artículo 65 de la Ley 2195 de 2022, “por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.**

“...  
“

3. Síntesis de los fundamentos

Un ciudadano demandó la inconstitucionalidad del artículo 65 de la Ley 2195 de 2022. En su criterio, esta norma desconoce la Constitución Política con fundamento en dos razones:

La primera porque, a su juicio, la facultad que el artículo demandado le otorga a la Contraloría General de la República, para decretar como prueba el levantamiento del velo corporativo, infringe su competencia constitucional para ejercer el control fiscal únicamente sobre el responsable de la gestión fiscal. Para el demandante, el medio de prueba que prevé la norma le permite a la Contraloría General de la República identificar a un particular que no ejerce gestión fiscal, para determinar su vinculación a un proceso de responsabilidad de la misma naturaleza. Lo anterior, en sus palabras, representa “un poder que desborda el ámbito de sus atribuciones constitucionales” (artículos 119, 267 y 268 de la Constitución Política).

La segunda, porque considera que el artículo demandado transgrede lo que denomina los derechos y garantías de los accionistas y socios de las sociedades privadas, en particular, las garantías del debido proceso. Explica el accionante que el ente de control fiscal no ha sido investido de funciones jurisdiccionales que le permitan actuar como un juez frente a los particulares. En su opinión, el artículo permite que esa entidad desconozca el debido proceso, dejando a los socios y accionistas de las sociedades privadas, “completamente huérfano[s] de sus garantías”.

La Sala Plena de la Corte Constitucional analizó la aptitud sustancial de la demanda, teniendo en cuenta las objeciones que sobre este punto planteó la Contraloría General de la República. Este estudio le permitió concluir que la demanda era apta, lo que habilitó la continuación del juicio de constitucionalidad.

En este sentido, la Corte abordó dos cuestiones. Por un lado (i) si el artículo 65 de la Ley 2195 de 2022 desbordaba las competencias constitucionales de la Contraloría General de la República, al atribuirle la facultad de determinar la vinculación al proceso de responsabilidad fiscal a personas (terceros) que no tienen la calidad de gestores fiscales y por lo tanto no realizan gestión fiscal. Por otro lado, (ii) si el diseño legislativo del artículo 65 de la Ley 2195 de 2022 desconocía las garantías mínimas del debido proceso de sujetos diferentes (terceros) de la persona jurídica presuntamente responsable.



Para resolver estos cuestionamientos, la Sala Plena se refirió al contenido y alcance de la norma acusada, en el que constató que el artículo demandado permitía el ejercicio del control fiscal sobre personas (terceros) que no están habilitadas legal, administrativa, ni contractualmente para ser gestores fiscales. Asimismo, reiteró su jurisprudencia relacionada con el poder jurídico habilitante de la Contraloría General de la República para el ejercicio del control fiscal (sentencia C-438 de 2022), las garantías mínimas del debido proceso y en particular lo señalado por la Corte en punto a la validez de la atribución de funciones jurisdiccionales a un órgano de control (sentencia C-030 de 2023).

En aplicación del precedente constitucional, la Corte constató la prosperidad de los dos cargos que se le plantearon, así:

(i) En relación con la primera cuestión, la Sala Plena encontró que el artículo 65 de la Ley 2195 de 2022 desborda las competencias constitucionales de la Contraloría General de la República y, por ende, es inconstitucional al extenderse a particulares (o terceros) que no tienen la calidad de gestores fiscales. Esto excede la esfera de vigilancia y control del órgano fiscal y no permite determinar la vinculación de estos sujetos como presuntos responsables al proceso de responsabilidad fiscal so pena de infringir los artículos 4, 119, 267, 268-5 y 272 de la Constitución Política. La Sala explicó que la libertad de configuración normativa del Legislador en materia de responsabilidad fiscal tiene un límite expreso en la Constitución, en virtud del cual, la Ley no puede vincular a procesos de responsabilidad fiscal a personas que no ejerzan funciones relativas a la gestión fiscal. Para la Sala, el desconocimiento de este límite, por parte del artículo 65, implicó su inconstitucionalidad.

(ii) Respecto al segundo cuestionamiento, la Sala Plena evidenció que el diseño del artículo demandado desconoce las garantías mínimas del debido proceso. La Corte encontró que este no cumple con los presupuestos según los cuales el Legislador puede asignar funciones de naturaleza jurisdiccional a un órgano de control de conformidad con su jurisprudencia. Destacó que el decreto como prueba del levantamiento del velo corporativo “con el fin de identificar a los controlantes, socios, aportantes o beneficiarios reales, y de determinar si procede su vinculación como presuntos responsables al proceso [de responsabilidad fiscal]” y su control jurisdiccional previo por parte del Contralor General de la República o del Director de Información, Análisis y Reacción Inmediata, que prevé el artículo demandando, desconoce las garantías de aseguramiento estricto de la imparcialidad e independencia en la administración de justicia, y aquellas relacionadas con el ejercicio del derecho de defensa y contradicción de sujetos ajenos a la gestión fiscal y diferentes de la persona jurídica presuntamente responsable.

4. Reserva de aclaraciones de voto

Los magistrados Cristina Pardo Schlesinger, José Fernando Reyes Cuartas, Diana Fajardo Rivera, Jorge Enrique Ibáñez Najar, Juan Carlos Cortés González, Natalia Ángel Cabo y Paola Andrea Meneses Mosquera se reservaron la facultad de presentar aclaraciones de voto a la decisión”. Expediente D-15446. Sentencia C-126-24. Magistrado Ponente: Vladimir Fernández Andrade. Comunicado 16, 17 y 18 de abril de 2024.

### **III. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

#### **Decretos de la Presidencia de la República**

##### **Decreto 0458 de 2024.**

(10/04). Por medio del cual se reglamenta el artículo 188 de la Ley 2294 de 2023, en cuanto a la estructura y funcionamiento del Sistema Nacional de Formación y Educación Artística y Cultural para la convivencia y la paz, se adiciona el artículo 1.1.3.8., y la Parte XIII al Libro" del Decreto 1 080 de 2015, y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 52.723.

##### **Decreto 0459 de 2024.**

(10/04). Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes. Diario Oficial 52.723.

##### **Decreto 0460 de 2024.**

(10/04). Por el cual se modifican los artículos 2.6.5.5, 2.6.5.8 y 2.6.5.15 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público en relación con el manejo y administración de los recursos de los Programas de Saneamiento Fiscal y Financiero de las Empresas Sociales del Estado categorizadas en riesgo medio o alto. Diario Oficial 52.723.

**Decreto 0469 de 2024.**

(12/04). Por el cual se reglamentan los artículos 2, 5 y 7 de la Ley 2344 de 2023, se modifica el numeral 2 del artículo 1.6.1 .30.1. del Capítulo 30 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1, se sustituye el Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 8 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, relacionados con las exenciones en materia tributaria asociadas a la Copa mundial femenina Sub 20 FIFA 2024. Diario Oficial 52.725.

**Decreto 0484 de 2024.**

(16/04). Por el cual se modifica el artículo 2.2.2.2.24 del Decreto 1073 de 2015, en relación con la disponibilidad de gas natural con destino a la demanda de gas eléctrica durante eventos de baja hidrología. Diario Oficial 52.729.

**Decreto 0489 de 2024.**

(16/04). Por el cual se definen los porcentajes y condiciones para el giro directo de los recursos correspondientes a la Unidad de Pago por Capitación -UPC del régimen contributivo y de presupuestos máximos por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC de los regímenes contributivo y subsidiado. Diario Oficial 52.729.

**Decreto 0500 de 2024.**

(18/04). Por el cual se declara un día cívico. Diario Oficial 52.731.

**Decreto 0510 de 2024.**

(24/04). Por el cual se modifican los artículos 2.2.2.5.2.1, 2.2.2.5.4.3 y 2.2.2.6.1.4 del Decreto 1076 de 2015 y se dictan otras disposiciones. Diario Oficial 52.737.

**Decreto 0529 de 2024.**

(29/04). Por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación. Diario Oficial 52.742.

**Decreto 0530 de 2024.**

(29/04). Por el cual se reglamenta el Programa Nacional Casas para la dignidad de las mujeres, a que se refiere el artículo 339 de la Ley 2294 de 2023. Diario Oficial 52.742.

**Decreto 0531 de 2024.**

(29/04). Por el cual se reglamentan las Zonas de Recuperación Nutricional dentro de ecosistemas estratégicos para la soberanía alimentaria (ZRN), establecidas en el artículo 214 de la Ley 2294 de 2023. Diario Oficial 52.742.

**Decreto 0532 de 2024.**

(29/04). Por el cual se adiciona el Capítulo 9 al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, para reglamentar el Sistema Nacional de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en contexto y en razón del conflicto armado, incluyendo a las víctimas de desaparición forzada. Diario Oficial 52.742.

**Decreto 0533 de 2024.**

(29/04). Por el cual se sustituye la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y se reglamenta el Incentivo para la creación y permanencia de nuevos empleos formales. Diario Oficial 52.742.